

1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 **Nombre o razón social:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITÍ S.A.S. E.S.P.

1.2 **Nit:** 901.469.368-7

1.3 **ID (SUI - RUPS):** 55888

1.4 **Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:** Acueducto y Alcantarillado.

1.5 **Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:** estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del Municipio de Curití, Departamento de Santander, con las siguientes actividades por servicio:

- **Acueducto:** aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.
- **Alcantarillado:** comercialización, conducción de residuos líquidos, tratamiento, recolección y disposición final.

1.6 **Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:**

- **Acueducto:** la fecha de inicio de operación fue el 27/08/2021 para todas las actividades mencionadas en el punto anterior.
- **Alcantarillado:** la fecha de inicio de operación fue el 27/08/2021 para todas las actividades mencionadas en el punto anterior.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 **Año del programa al que pertenece la acción:** 2023

2.2 **Clase acción:** Vigilancia Inspección

2.3 **Motivo de la acción:** Especial Detallada Concreta

2.4 **Origen causal de la acción:** Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general)

2.5 **Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:**

Instalaciones de la empresa Curiteña, Carrera 6 No. 5 - 10 en el barrio San Roque, municipio de Curití, Santander.

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 **Criterios evaluados:**

Cumplimiento de la normativa aplicable para los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así:

- Ley 142 de 1994.
- Resolución 2115 de 2007.
- Resolución 811 de 2008.
- Resolución 330 de 2017.
- Resolución 154 de 2014.
- Resolución CRA 906 de 2019.
- Contrato de Condiciones Uniformes de Curiteña.
- Resolución CRA 750 de 2016.
- Resolución CRA 873 de 2019.
- Acuerdo de subsidios y contribuciones municipal vigente.
- Resolución CRA 151 de 2001.
- Resolución CRA 825 de 2017 y sus modificaciones.
- Resolución SSPD 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.
- Resolución compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010 y normas complementarias.
- Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

3.2 Marco temporal de evaluación: vigencias 2021, 2022 y lo corrido de 2023.

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:

- Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 11, 12 y 13 de enero de 2023.
- Información remitida por el prestador a través de los radicados No. 20225295348982 del 29 de diciembre de 2022, 20235290236402 del 19 y 20235290277612 del 23 de enero de 2023.
- Información cargada por el prestador en el Sistema Único de Información (SUI).

4.2 Requerimientos realizados:

Mediante radicados SSPD Nos. 20205292442942 y 20205292502922 del 23 de noviembre y 1 de diciembre del 2020 respectivamente, el Concejo municipal de Curití solicitó ante esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) adelantar acciones de control en contra de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CURITÍ MUNICIPIO DE CURITI (CORPACUR), por no expedir certificado de disponibilidad a los barrios el Líbano y el Vivero del municipio de Curití. Advierte el concejo municipal que a través de la Resolución SSPD No 20158400005325 de 2016, la SSPD ordenó a COPACUR permitir la conexión de redes del proyecto de vivienda (ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PARA UN MEJOR MAÑANA – ÁNGEL MIGUEL TRIANA SÁNCHEZ) a la red matriz de la empresa CORPACUR, para el acceso a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado operado por el prestador.

En atención a lo anterior, a través del radicado SSPD 20204250033481 del 14 de diciembre de 2020, la entidad informó lo siguiente:

“(…) En su misiva, informa que el prestador aún no ha realizado la conexión al servicio público de acueducto para los predios en mención. Lo anterior, a pesar de la orden impartida por esta entidad mediante la Resolución SSPD No. 20158400005325 de 19 de febrero de 2015 y solicita la realización de acciones de control.

Al respecto, esta entidad realizó la revisión del expediente virtual del caso (2014840390102519E), encontrando lo siguiente:

Efectivamente, mediante la Resolución SSPD No. 20158400005325 de 19 de febrero de 2015, la SSPD ordenó lo siguiente: “ARTÍCULO 1. – MODIFICAR la decisión adoptada en el acto administrativo de fecha de 05 de octubre de 2014, proferida contra la empresa CORPORACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CURITI MUNICIPIO DE CURITI – CORPACUR – VICTORIANO CORZO RAMIREZ, y en consecuencia, ordenar que en forma inmediata, permita la conexión de las redes del proyecto de vivienda aquí referido, a la red matriz de la empresa, para el acceso al servicio público de acueducto y alcantarillado que presta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto” (Sic, cursiva fuera de texto).

Al respecto, mediante el radicado SSPD No. 20168400194312 de 13 de septiembre de 2016, el prestador informó lo siguiente, en cumplimiento de la orden impartida por la SSPD:

“Que mediante oficio de fecha 09 de junio del 2015, se AUTORIZO la conexión a los servicios de Acueducto para la ASOCIACION DE VIVIENDA POR UN MEJOR MAÑANA” exponiendo las condiciones técnicas que la asociación de vivienda deberá cumplir”

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el radicado SSPD No. 20168400453191 de 28 de septiembre de 2016, esta entidad puso en conocimiento a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POR UN MEJOR MAÑANA de la comunicación remitida por el prestador en cumplimiento del fallo, y de igual forma, se le indicó lo siguiente:

“Es importante advertir que si no está de acuerdo con lo informado por la empresa es indispensable sustentar por escrito los motivos de su inconformidad, así como -allegar los soportes respectivos- para que puedan ser estudiados por este despacho y de esta forma podamos trasladar o requerir a la prestadora si es necesario.”

Una vez verificado el expediente 2014840390102519E, no se evidenció respuesta por parte de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POR UN MEJOR MAÑANA, al radicado SSPD No. 20168400453191 de 28 de septiembre de 2016, por lo cual, se entiende que no se presentaron objeciones al respecto y por lo tanto, no se iniciaron acciones de control por parte de esta entidad.” (Cursiva fuera del texto)

Ahora bien, a través del radicado No 20205230096312 del 11 de noviembre de 2020, la SSPD tuvo conocimiento de la tutela interpuesta por el señor RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURITÍ en contra de CORPACUR, por la falta de acceso al servicio público de acueducto para las urbanizaciones EL LÍBANO y EL VIVERO, ordenando como medida de protección a los derechos fundamentales al agua potable, vida, vivienda digna, dignidad humana, salud y saneamiento básico del accionante, lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al agua potable, vida, vivienda digna, dignidad humana, salud y saneamiento básico del accionante RICARDO LOPEZ MARTINEZ y su núcleo familiar contra la CORPORACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CURITI E.S.P. –CORPACUR- siendo vinculados la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, la ALCALDIA DE CURITI y la ASOCIACION DE VIVIENDA POR UN MEJOR MAÑANA

SEGUNDO: En consecuencia ORDENAR a la CORPORACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CURITI E.S.P. –CORPACUR- que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, suministre por lo menos 50 litros de agua diarios apta para el consumo humano del accionante y cada uno de los integrantes de su núcleo familiar -que habite con él- en la calle 1 A Este No. 102-LT15 barrio El Líbano, hasta que culmine el proceso de legalización del predio y, el accionante acredite los requisitos para acceder a la prestación del

servicio público de acueducto, para lo cual se concede un término de 50 días. (...)” (Cursiva fuera del texto)

Al respecto, la entidad realizó el correspondiente seguimiento al cumplimiento del fallo como se muestra a continuación:

- Mediante el radicado SSPD No. 20204260024801 de 26 de octubre de 2020, la SSPD requirió al prestador CORPACUR para que brindará información respecto a la problemática objeto de la tutela.
- Mediante radicado SSPD No. 20205292339112 de 7 de noviembre de 2020, CORPACUR expuso las razones por las cuales no había sido posible la prestación del servicio en las urbanizaciones El Líbano y El Vivero. Dichas razones recaen, de acuerdo con el prestador, en incumplimientos por parte del urbanizador ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POR UN MEJOR MAÑANA en la realización de obras necesarias para la prestación adecuada del servicio, las cuales fueron establecidas en la licencia de urbanismo de las urbanizaciones en mención (Resolución 077 de 2013) y en el acta de reunión entre las partes interesadas celebrada el 23 de diciembre de 2013.
- En ese orden, se advirtió que de acuerdo con el fallo de tutela del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURITÍ del 5 de noviembre de 2020, se ordenó a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POR UN MEJOR MAÑANA cumplir con las condiciones técnicas acordadas y, al prestador CORPACUR a suministrar agua al accionante hasta que se culmine el proceso de legalización del predio y realizar la conexión efectiva de las urbanizaciones El Líbano y El Vivero, una vez la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POR UN MEJOR MAÑANA haya surtido las acciones pertinentes.

Mediante radicado SSPD No. 20215290315332 de 22 de febrero de 2021, esta SSPD recibió alerta sobre calidad de agua para consumo humano en el municipio de Curití, razón por la cual, se procedió a requerir a CORPACUR mediante radicado SSPD 20214251166311 del 4 de mayo de 2021 las acciones desarrolladas por el prestador para asegurar que la calidad del agua distribuida cumpliera con los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007, la Corporación dio respuesta a través del radicado 20215291074402.

A través de los radicados 20218400049662, 20218400750082, 20215290798772, 20215290858142 y 20215290952522 se recibieron quejas por parte de los señores Carlos Francisco Toledo Flórez, Pedro Martín Rueda Gómez y Luz Marina Rosas Camacho referentes a la solicitud de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para las urbanizaciones el Vivero y el Líbano en el municipio de Curití

Mediante radicado 20215231882292 del 21 de julio de 2021 la señora Jenny Marcela Triana Ballesteros Representante Legal de la Asociación de vivienda Por Un Mejor Mañana informó que el municipio de Curití tomó posesión de los bienes de la planta de tratamiento y redes municipales de las que la empresa CORPACUR estaba haciendo uso, lo anterior teniendo en cuenta que se aprobó la conformación de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio.

A través de los radicados 20215291873912, 20215291867532, 20215231944332, 20215291906122 y 20215292160992, esta SSPD recibió denuncia por parte de Procuraduría Delegada Entidades Territoriales y Diálogo Social, CORPACUR y el señor Antonio María Cuadros Delgado por la *toma irregular* de las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable de CORPACUR.

Mediante radicado 20214254433831 del 3 de septiembre de 2021 se requirió a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITÍ S.A.S. E.S.P. - CURITEÑA -, con la finalidad de que remitiera información relacionada con el estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de igual forma, mediante radicado

20214255540331 de 23 de noviembre de 2021 se le requirió respuesta integral a los radicados 20214254433831 y 20215293148402, evidencias de socialización del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) e información de los permisos ambientales (concesiones de agua, permisos de vertimiento y plan de manejo y saneamiento de vertimientos) de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

No obstante lo anterior, se procedió a verificar el sistema de gestión documental de la SSPD, encontrando que el prestador no atendió los requerimientos realizados, por lo cual, el Grupo de Pequeños Prestadores (GPP) de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) encontró merito suficiente para adelantar la solicitud de investigación por los siguientes hallazgos: 1) No atender de manera oportuna y adecuada las solicitudes de información y requerimientos realizados por la DTGAA de la SSPD en ejercicio de sus funciones, e 2) Incumplimiento del régimen de funcionamiento al operar los sistemas sin contar con los permisos de que trata el artículo 22 de la Ley 142 de 1994; situación que fue informada a través del Memorando Interno SSPD No. 20224250080483 a la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con el fin de que se adelante la actuación administrativa correspondiente en contra de CURITEÑA de conformidad con el procedimiento señalado en el Capítulo III del Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

Por otro lado, la SSPD recibió los radicados 20225294583382 y 20225294702812 del 10 y 18 de noviembre de 2022 respectivamente, mediante los cuales el representante Legal de CORPACUR remitió nuevamente denuncia frente a irregularidades del prestador CURITEÑA, por lo que esta entidad corrió los traslados por competencia a través de los radicados SSPD No. 20224255528421 y 20224255528451 a la Procuraduría General de la Nación (PGN) y a la Contraloría General de la República (CGR).

Adicionalmente, mediante consecutivo 20224255609901 del 3 de diciembre de 2022 esta SSPD requirió a CURITEÑA. El prestador dio respuesta solicitando la realización de una mesa de trabajo, la cual se realizó el día 22 de diciembre de 2022, en esta quedó como compromiso por parte CURITEÑA la remisión de la información solicitada en el radicado 20224255609901 respecto a requerimientos administrativos, financieros, comerciales, tarifarios y técnicos operativos complementarios, los cuales debían ser remitidos a más tardar el 27 de diciembre de 2022.

En relación con lo anterior, el prestador remitió respuesta a través del radicado No. 20225295348982 del 29 de diciembre de 2022, donde se evidenció una remisión parcial de la información requerida en la precitada mesa de trabajo, limitando los procesos de inspección, vigilancia y control por parte de la SSPD, por lo cual, esta entidad anunció a CURITEÑA a través del radicado SSPD No. 20224256182351 del 30 de diciembre de 2022 la ejecución de una visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Curití durante los días 11, 12 y 13 de enero de 2023.

4.3 Estado de respuesta de requerimientos:

La información consolidada de los antecedentes y requerimientos efectuados al prestador se encuentra discriminada en los numerales 4.2 y 5.7.

5 EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Descripción General de la Empresa

5.1.1 Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con base en la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente, de la empresa CURITEÑA ubicada en el municipio de Curití, Santander.

El presente informe de evaluación integral de la prestación de los mencionados servicios, incorpora análisis de los años 2021, 2022 y lo corrido del 2023, con base en la información solicitada al prestador mediante radicados SSPD No. 20224255609901 y 20224256182351 del 3 y 30 de diciembre de 2022 respectivamente, los últimos reportes de información por parte del prestador al SUI y la documentación suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada entre el 11 al 13 de enero de 2023.

5.1.2 Datos Generales del Prestador

5.1.2.1 Composición y naturaleza jurídica

Al momento de la constitución CURITEÑA inició con un capital autorizado, suscrito y pagado de trescientos catorce millones quinientos mil pesos (\$314.500.000) COP conformado por 314.500 acciones con un valor equivalente a mil pesos (\$1.000) COP c/u.

Este aporte inicial lo realizó el Municipio de Curití con un vehículo compactador de basura, siendo el único socio accionista de la sociedad. Mediante Acuerdo No. 05 del 19 de abril de 2021 realizó un aumento de capital social autorizado y suscrito, ascendiendo a la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) COP, representados en 500.000 acciones con un valor equivalente a mil pesos (\$1.000) COP c/u.

En el mismo acuerdo se observa un aumento del capital pagado de cuarenta millones (\$40.000.000) COP representados en efectivo, de esta manera se asciende el valor del capital pagado en trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$354.500.000) COP aportados por el Municipio de Curití, este aumento de capital no se ve reflejado en cámara y comercio.

Adicionalmente, en el Acta No. 006 del 2021 se realiza nuevamente un aumento de capital pagado por valor de ciento veintiséis millones (\$126.000.000) COP, el cual comprende un terreno con matrícula inmobiliaria No. 319- 82117; esta última información tampoco se encuentra actualizada en cámara y comercio.

Por lo anterior, se concluye que, el Municipio de Curití tiene el 96.1% de la participación accionaria de la empresa, manteniéndose como único socio accionista de la misma, sin embargo, el 3,9% de las acciones restantes permanecen suscritas pero no pagadas por ningún oferente.

Por otra parte, según la información suministrada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) y recolectada durante la visita de inspección y vigilancia, se encuentran los siguientes datos generales del prestador:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	55888

ITEM	PRESTADOR
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITÍ S.A.S. E.S.P.
SIGLA	CURITEÑA
NIT	901241978 - 1
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS	19/10/2022 (Certificada)
TIPO DE PRESTADOR	SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS)
ÁREA DE PRESTACIÓN	Acueducto: urbano del municipio Curití, Santander. Alcantarillado: urbano del municipio Curití, Santander.
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto: captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización. Alcantarillado: comercialización, recolección, conducción de residuos líquidos, tratamiento y disposición final.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	18/03/2021
FECHA INICIO DE OPERACIONES	27/08/2021
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ISABEL BALLESTEROS PEDRAZA
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	Representante legal
FECHA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	16/05/2022
CLASIFICACIÓN	Menor o igual a 2500 usuarios
DIRECCIÓN	Calle 8 # 8 - 55 Barrio Centro
TELÉFONO	3185378384
CORREO ELECTRÓNICO	curitenadeservicios.a.s@gmail.com

Fuente: SUI – RUPS con corte a enero 2023 y visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.2 Aspectos Administrativos – Financieros

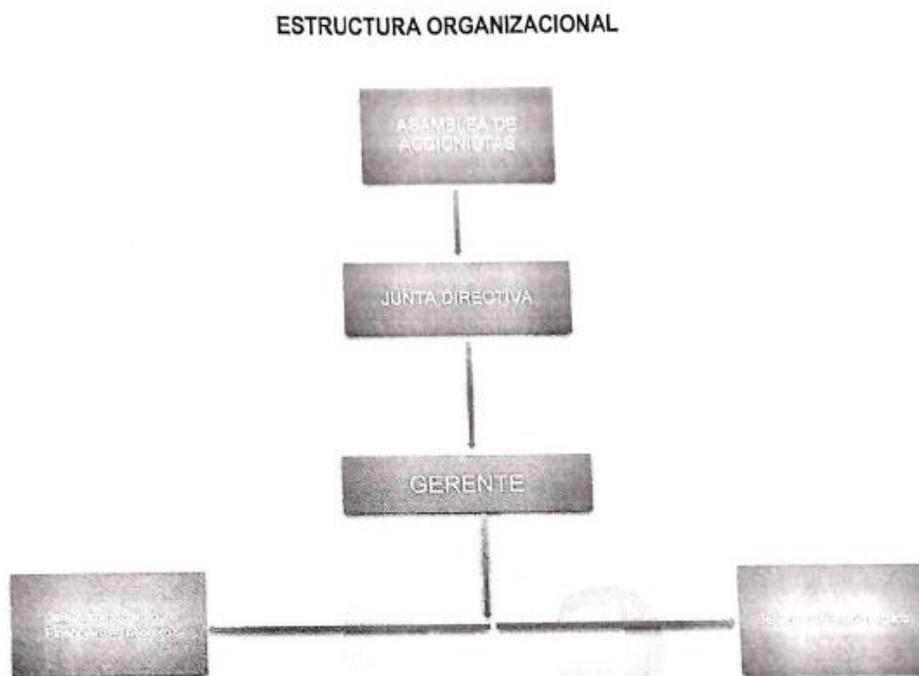
En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

5.2.1 Aspectos Administrativos

5.2.1.1 Estructura Organizacional

La empresa no cuenta con un organigrama actualizado, toda vez que el único que se implementó se encuentra ubicado en el manual específico de funciones y competencias laborales; en el documento se observa que el máximo órgano de decisión social es la asamblea de accionistas, seguido de la junta directiva, quien está a cargo de supervisar las acciones y decisiones de la gerencia; por último, la gerencia se encuentra a cargo del jefe administrativo, financiero y tesorería y del jefe de operaciones, tal como se observa a continuación:

Imagen 1. Estructura Organizacional Curiteña



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.2.1.2 Junta Directiva

CURITEÑA realizó entrega de certificado de cámara de comercio con fecha de expedición 12 de enero del 2023, evidenciándose que la representación legal está a cargo de la señora María Isabel Ballesteros Pedraza.

Por otro lado, la Junta Directiva se encuentra conformada por:

1. El Alcalde Municipal - NIT: 800.099.489 – 5
2. Secretaría Administrativa y de Gobierno - NIT: 800.099.489 – 5
3. Secretaría de Planeación e Infraestructura - NIT: 800.099.489 – 5
4. Secretaría de Hacienda - NIT: 800.099.489 – 5

Con la anterior información consignada en la cámara de comercio, se evidenció que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Resolución 087 del 2021, el cual señala que la Junta Directiva se compone de 5 integrantes, entre los cuales está el vocal de control elegido por los usuarios y del cual no se encontró ningún registro en la conformación actualmente inscrita.

5.2.1.3 Cambios en la Representación Legal

Desde el momento de la constitución, se observa una alta rotación del Representante Legal de la sociedad, así:

1. El primer representante legal de CURITEÑA fue el señor Leonardo Aparicio Tarazona, el cual presentó renuncia irrevocable en el acta de Asamblea General No. 03 del 26 de julio del 2021, en esta misma se realizó posesión del nuevo representante legal a cargo del señor Arnulfo Ferreira Gualdrón.

2. Mediante acuerdo No. 05 de Junta Directiva del 16 de mayo del 2022, el señor Arnulfo Ferreira Gualdrón presentó renuncia al cargo de representante legal.
3. En el acuerdo No. 06 de Junta Directiva del 16 de mayo del 2022, se realizó posesión de la nueva representante legal a cargo de la señora María Isabel Ballesteros Pedraza, quien ejerce dicha ocupación actualmente.

Así las cosas, se entiende que la empresa no aplica prácticas de planeación estratégica y gobierno corporativo, el cual se puede implementar en cualquier empresa independientemente de su tamaño o naturaleza jurídica; de la misma forma, la implementación de esta herramienta ayuda en la buena gestión y desempeño, la sostenibilidad de la empresa, la confianza para sus clientes, acreedores, proveedores e inversionistas, la reducción del riesgo de pérdida, así como la prevención de impactos negativos en la economía de la misma.

5.2.1.4 Acta de inicio de ejecución Convenio No. 001 del 2021 firmado entre Curiteña y el Municipio de Curití.

Conforme a lo evidenciado en la visita y lo señalado en el acta de la misma, el Municipio de Curití y la empresa CURITEÑA no suscribieron la firma del acta de inicio de ejecución del Convenio No. 001 del 2021, incumpliendo lo señalado en la cláusula *Quinta – Plazo vigencia del convenio*, la cual reza:

“El plazo de este convenio interadministrativo será durante el tiempo en que el municipio es accionista de LA CURITEÑA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P. en todo caso este tiempo no podrá ser inferior a veinte (20) años, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Convenio. Desde el momento de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Convenio, LA CURITEÑA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P. deberá asumir la totalidad de la operación y el mantenimiento de la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado entregada para la Operación, en las condiciones en las cuales se encuentre.” (Cursiva y subrayado fuera de texto)

5.2.1.5 Anexo Técnico del Convenio No. 001 del 2021

CURITEÑA realizó entrega del anexo técnico, documento que complementa el Convenio No. 001 del 2021 y en el cual se encuentra el Manual de Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Municipio de Curití y el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) ante el desabastecimiento de agua potable.

5.2.1.6 Empleados

CURITEÑA relaciona para la vigencia 2022, dos (2) colaboradores en la parte administrativa y seis (6) en la parte operativa, en la siguiente tabla se detalla los nombres, cargo, tipo de contrato y rango salarial de cada colaborador:

Tabla 2. Datos generales del prestador

Nombre	Cargo	Tipo de Contrato	Salario
Norberto Díaz Sarmiento	Fontanero	Contrato de Terminación Determinado	\$ 1.000.000
Luis Alfredo Ariza Mancilla	Fontanero	Contrato de Terminación Determinado	\$ 1.000.000
Yuri Maricela Solano Aparicio	Operario de Planta	Contrato de Terminación Determinado	\$ 1.000.000
William Bueno Bohórquez	Operario de Planta	Contrato de Terminación Determinado	\$ 1.000.000
Sonia Luz Barrera Jiménez	Operario de Planta	Contrato de Terminación Determinado	\$ 1.000.000
Israel Rueda Torres	Operario de Planta	Contrato de Terminación Determinado	\$ 1.000.000



Nombre			Cargo	Tipo de Contrato	Salario
Luz Helena Rojas Ballesteros			Técnica Administrativa	Contrato de Terminación Determinado	\$ 1.000.000
María Isabel Pedraza	Ballesteros		Gerente General	Planta libre nombramiento y remoción	\$ 2.297.518

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Para la fecha de la visita, los contratos del año 2023 aún no se habían firmado, toda vez que, se encontraban en el proceso de aprobación y firma por parte de la Junta Directiva y la Representante Legal.

5.2.1.7 Competencias Laborales

Durante la visita realizada a CURITEÑA, se identificó que el personal actualmente no cuenta con certificaciones en competencias laborales expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o entidades similares, sin embargo, el personal cuenta con certificaciones que corresponden a otras modalidades de formación, las cuales se listan a continuación:

- Yuri Marcela Solano Aparicio, cursó y aprobó el 21 de diciembre del 2016 la acción de formación operación de sistemas de potabilización de agua con una duración de 40 horas.
- Sonia Luz Barrera Jiménez, cursó y aprobó el programa de formación profesional integral, Título de Técnico en Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua para Pequeñas Comunidades.
- Sonia Luz Barrera Jiménez, cursó y aprobó el 14 de septiembre del 2016 la acción de formación en fontanería básica para acueductos municipales con una duración de 60 horas.
- Luz Helena Rojas Ballesteros, cursó y aprobó el programa de formación profesional integral, Título de Tecnólogo en Gestión Contable y Financiera.
- William Bueno Bohórquez, Título profesional de Ingeniero Agrícola de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL.

5.2.1.8 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

CURITEÑA se encuentra clasificada como una organización autorizada que atiende menos de 2.500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en el literal b. del párrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

“Artículo 6. Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;
- f) Los productores de servicios marginales.” (Subrayado y cursiva fuera de texto)

5.2.1.9 Control Interno

CURITEÑA no cuenta con un sistema de control interno implementado en la entidad, de esta manera se concluye que presuntamente el prestador incumple con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

5.2.2 Aspectos Financieros

5.2.2.1 Concepto del Revisor Fiscal

En cumplimiento del artículo 203 del Código de Comercio y el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es “obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos”, para las vigencias evaluadas, CURITEÑA no excedió los montos señalados en la Ley, por lo tanto, no se encuentran en la obligación de tener revisor fiscal.

5.2.2.2 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, CURITEÑA se encuentra clasificada en la Resolución 414 del 2014, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 2. Certificado de Cámara de Comercio

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-486463-16
Fecha de matrícula:	23 de Marzo de 2021
Ultimo año renovado:	2022
Fecha de renovación:	29 de Marzo de 2022
Grupo NIIF:	ENTIDADES QUE SE CLASIFIQUEN SEGÚN EL ARTÍCULO NO. 2 DE LA RESOLUCIÓN 414 DEL 2014, SEGÚN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN).

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Del mismo modo, se revisó la clasificación emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), la cual se puede evidenciar en su página web oficial, acreditando que la clasificación de Curiteña corresponde bajo la Resolución 414 del 2014, así como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 3. Clasificación NIF publicada en la página oficial de la CGN



The screenshot shows the website of the Contaduría General de la Nación. It features the logo of the institution and the text: "EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 30 de Diciembre de 2022". Below this, there is a table with the following data:

No.	ID_ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD
1762	923273432	901469368-7	E.S.P. Domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de CURITI S.A.S

Fuente: [Consulta en Contaduría General de la Nación - 26 de enero del 2023](#)

Por último, se verificó la clasificación reportada por el prestador al SUI, y se evidenció que así como en los anteriores dos casos, el prestador se clasificó en Resolución 4141 de 2014.

5.2.2.3 Reportes financieros NIF

CURITEÑA certificó el *Formulario Único de Clasificación NIF*, con este proceso se habilitó los reportes del componente financiero anual y trimestral de los años 2021 y 2022, lo cuales se encuentran en estado pendiente de cargue:

Tabla 3. Reporte en SUI – Servicio Gobierno NIF

ID	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	SERVICIO	PERIODICIDAD	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Anual	NIF-A-0015	Formulario Único de Clasificación	Certificado
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Anual	XBRL-220	Resolución 414 2021 Individual	Pendiente
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Trimestral	XBRL-134	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Trimestral	XBRL-142	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Trimestral	XBRL-162	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial -	Pendiente



ID	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	SERVICIO	PERIODICIDAD	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO
						Tercer trimestre	
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Trimestral	XBRL-182	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Trimestral	XBRL-242	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Trimestral	XBRL-262	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Trimestral	XBRL-282	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
55888	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Curití S.A.S. E.S.P.	901469368-7	GOBIERNO NIF	Trimestral	XBRL-302	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente

Fuente: consulta SUI el 26 de enero del 2023.

5.2.2.4 Análisis de los Estados Financieros 2020 - 2021

Los Estados Financieros analizados en esta sección corresponden a los suministrados por el prestador a corte de 30 de noviembre del 2022, se evalúa este corte, teniendo en cuenta que a la fecha de la visita, el prestador aún no contaba con un cierre de los estados financieros a diciembre del 2022; los estados financieros entregados se encuentran debidamente firmados por el representante legal y contador público.

Respecto a la calidad de los estados financieros, se identificó que el prestador tiene en cuenta los criterios de presentación y revelación señalados en la Resolución 414 del 2014, sin embargo, el juego de los estados financieros se entregó incompleto a cierre de 31 de diciembre del 2021, ya que el mismo no contiene el Estado de Flujo de Efectivo.

5.2.2.5 Estado de Situación Financiera a 30 de noviembre de 2022

A continuación, se presenta el Estado de la Situación Financiera correspondiente a 30 de noviembre de 2022, esta información se extrae de los archivos suministrados en visita técnica realizada:

Tabla 4. Estado de Situación Financiera 30 noviembre 2022 - 2021, Representado en Pesos

Cuentas	30/11/2022	30/11/2021	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Efectivo y Equivalente de Efectivo	\$ 103.036.361	\$ 20.384.665	\$ 82.651.696	10%
Cuentas por Cobrar	\$ 188.586.699	\$ 120.573.509	\$ 68.013.190	8%
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	-\$ 5.800.253	\$ -	-\$ 5.800.253	-1%
Inventarios	\$ 45.643.050	\$ -	\$ 45.643.050	5%
Otros activos	\$ 16.172.679	\$ -	\$ 16.172.679	2%
Total Activos Corrientes	\$ 347.638.536	\$ 140.958.174	\$ 206.680.362	24%
Propiedades, planta y equipo	\$ 1.097.202.893	\$ 449.350.000	\$ 647.852.893	76%
Total Activos no Corrientes	\$ 1.097.202.893	\$ 449.350.000	\$ 647.852.893	76%
Total Activo	\$ 1.444.841.429	\$ 590.308.174	\$ 854.533.255	100%
Cuentas por pagar	\$ 63.578.396	\$ 30.322.728	\$ 33.255.668	139%
Beneficios a Empleados	\$ -	\$ 9.306.837	-\$ 9.306.837	-39%
Total Pasivos Corrientes	\$ 63.578.396	\$ 39.629.565	\$ 23.948.831	100%
Total Pasivo	\$ 63.578.396	\$ 39.629.565	\$ 23.948.831	100%
Capital Fiscal	\$ 1.153.514.147	\$ 480.500.000	\$ 673.014.147	79%
Resultados de ejercicios anteriores	\$ 60.494.292	\$ -	\$ 60.494.292	7%
Resultados del Ejercicio	\$ 167.254.594	\$ 70.178.609	\$ 97.075.985	11%
Total Patrimonio	\$ 1.381.263.033	\$ 550.678.609	\$ 830.584.424	97%
Total Pasivo y Patrimonio	\$ 1.444.841.429	\$ 590.308.174	\$ 854.533.255	100%

Fuente: Estados Financieros entregados en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.2.2.5.1 Activos

De acuerdo con la presentación de los estados financieros de CURITEÑA, los Activos se clasifican entre corrientes y no corrientes, evidenciando lo siguiente para cada concepto:

Efectivo y equivalentes al efectivo

La empresa a 30 de noviembre del 2022 finalizó con un saldo en bancos de \$103 millones situados en el Banco Agrario de Colombia y en el Banco Davivienda, las cuentas no tienen ningún tipo de restricción o limitación para su disposición, por lo que se deduce que este componente del activo representa una liquidez de uso inmediato, de esta manera su clasificación correspondería a los activos corrientes de la empresa.

A continuación, se describen las cuentas bancarias que se encontraban activas a 30 de noviembre del 2022:

Tabla 5. Lista cuentas bancarias 30 noviembre 2022, Representando en Pesos

TIPO CUENTA	No CUENTA BANCARIA	BANCO	SALDO	USO CUENTA	RESTRINGIDOS SI/NO
Cuenta Corriente	47969994467	DAVIVIENDA	\$ 9.233.185	Subsidio Alcantarillado	No
Cuenta Corriente	47969994475	DAVIVIENDA	\$ 29.450.224	Subsidio Acueducto	No
Cuenta Corriente	47969994418	DAVIVIENDA	\$ 642.008	Convenio Interadministrativo No. 05-2021	Cuenta Cancelada Dic 2022
Cuenta de Ahorros	47900103442	DAVIVIENDA	\$ 31.321.831	Recaudo	No
Cuenta de Ahorros	460303001965	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	\$ 32.389.113,0	Recaudo	No

Fuente: Estados Financieros entregados en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Cuentas comerciales por cobrar y otros

CURITEÑA cuenta con un software denominado *GD* para el control contable y facturación, sin embargo, los módulos no se sincronizan entre sí; para ingresar la información de facturación y cartera se extrae los archivos del módulo de facturación, se analiza y se realiza el ingreso de la información al módulo de contabilidad.

Se solicitó informe de cartera que se extrae del sistema y se identificó lo siguiente:

- La edad de la cartera se define en categorías numéricas así:

EDAD	INTERVALO
1	De 0 a 30 días
2	De 30 a 60 días
3	De 60 a 90 días
4	De 90 a 120 días
5	Mas de 120 días

- El sistema categoriza la cartera hasta la edad 16, debido a esto se realizó un análisis de las convenciones, y se identificó que partir de la categoría 12 supera los 360 días de mora.
- La cartera que supera los 360 días de mora comprende el 68% del total de las cuentas por cobrar.

Para la vigencia 2022 se realizó análisis de los archivos planos descargados en PDF desde el software *GD*, verificando que la información detallada de la facturación fuera consistente con los saldos presentados en los estados financieros y los cobros realizados por concepto de subsidios, en el cual, se halló diferencias acumuladas dentro del concepto de ingresos por valor de \$59.897.562 y en los cobros de subsidios por valor de \$8.532.387 al cierre de 30 de noviembre del 2022.

De lo anterior, CURITEÑA informó que para realizar el cobro de subsidio se apoya de los informes de subsidios del sistema *GD*, sin embargo, el software debería estar sincronizado entre el informe de

facturación detallada y el resumen de subsidios, en ese sentido, la situación queda como una no conformidad de la información financiera.

Adicionalmente, la contadora realizó un informe general de la facturación y recaudo mes a mes, evidenciándose que los mismos no coinciden con el informe de facturación detallado del sistema.

Ahora bien, con lo que respecta al deterioro de la cartera, se evidenció un reconocimiento al cierre del 31 de diciembre del 2021, el cual se reveló en las notas de los estados financiero, sin embargo, el prestador no tiene un documento que soporte el cálculo del mismo, ya que la información fue estimada por la contadora a cargo para el cierre del 2021.

Para la vigencia 2022 no se realizó cálculo de deterioro de cartera durante los meses de enero a noviembre, de acuerdo con lo informado por el prestador dicho cálculo se realizará para el cierre contable a 31 de diciembre del 2022.

Propiedad Planta y Equipo

La propiedad planta y equipo representa un 76% del total del activo y de acuerdo con la nota de revelación en los estados financieros, estos activos son inicialmente reconocidos al costo y posteriormente al costo menos la depreciación y pérdidas acumuladas por deterioro de valor.

La composición de la propiedad planta y equipo es la siguiente:

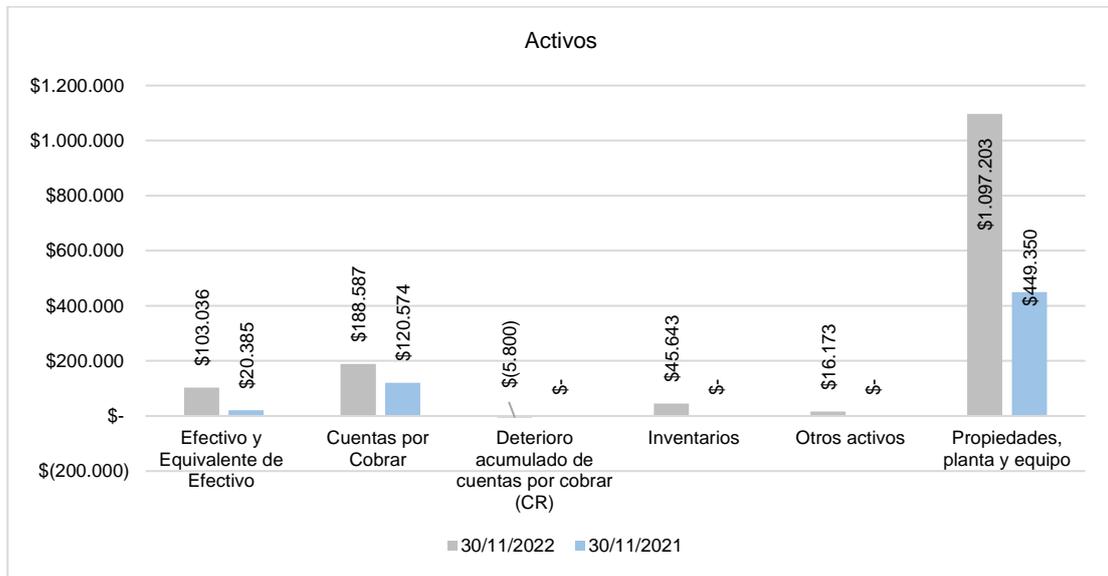
Tabla 6. Activos Fijos, Representado en Pesos

ACTIVO	VALOR
Terrenos	\$ 126.000.000
Edificaciones	\$ 512.909.979
Redes, líneas y cables	\$ 160.104.168
Equipo de cómputo y comunicación	\$ 8.850.000
Equipo de transporte y elevación	\$ 314.500.000
Depreciación	-\$25.161.254

Fuente: Notas Estados Financieros entregados en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

La administración de los activos fijos de edificaciones, redes, líneas y cables por parte de CURITEÑA, inició a través del convenio interadministrativo No. 001 del 2021, sin embargo, este convenio no cuenta con el acta de inicio descrito en la cláusula 5 del documento, a su vez, el reconocimiento de estos activos debe estar como bienes recibidos en administración y no como un aumento del patrimonio de CURITEÑA.

Gráfica 1. Activos CURITEÑA Representado en miles



Fuente: Estados Financieros entregados en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.2.2.5.2 Pasivos

Con respecto al comportamiento de los pasivos a corte de 30 de noviembre 2022, se evidencia que su totalidad está concentrada en cuentas por cobrar. Se verificó el documento del detalle de los pasivos por terceros y no se observan diferencias de cifras en los dos documentos; asimismo, se identificó que las cuentas por cobrar que superan los 180 días sin realización de pago son las siguientes:

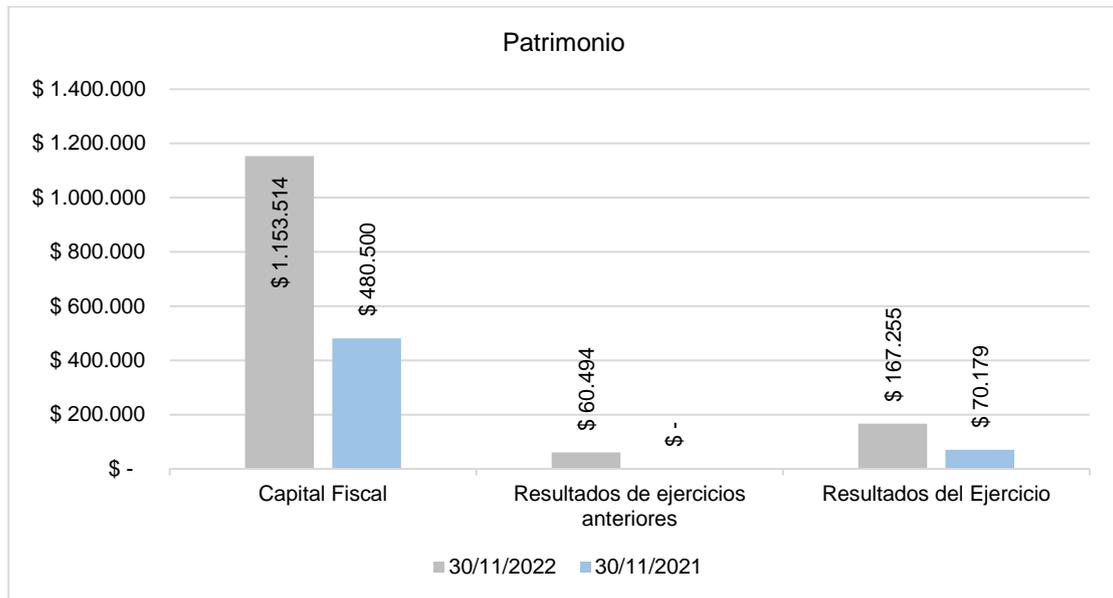
- Alcaldía de Curití por concepto de servicio de Aseo: \$ 43.175.730, arrastra un atraso de pago de 180 días.
- Instituto Técnico para el Desarrollo Rural (IDEAR): \$645.800, arrastra un atraso de pago de 203 días.
- Elnogalmateriales de construcción S.A: \$10.485.002, arrastra un atraso de pago de 229 días.

5.2.2.5.3 Patrimonio

En relación con el comportamiento del patrimonio, se observó que está compuesto por los aportes sociales de CURITEÑA y las utilidades o excedentes del ejercicio; para este punto, es importante aclarar que entre los aportes sociales se encuentran los activos que se transfirieron en el convenio interadministrativo No. 001 del 2021, sin embargo, este reconocimiento no se debía realizar como un incremento del patrimonio en los aportes, sino que debía ser reconocido como un activo por recursos recibidos en administración.



Gráfica 2. Patrimonio Curiteña Representado en miles



Fuente: Estados Financieros entregados en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.2.2.5.4 Análisis del Estado de Resultados Integrales 2021 – 2020

A continuación, se presenta el Estado de Resultado Integral correspondiente al 30 de noviembre del 2022 - 2021, esta información se extrae de los archivos suministrados en formato Excel en visita técnica realizada del 11 al 13 de enero de 2023.

Tabla 7. Estado de Resultado Integral 2021-2020, Representado en Pesos

Cuentas	30/11/2022	30/11/2021	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Ventas de Servicios	\$ 463.978.681	\$ 130.264.682	\$ 333.713.999	256%
Costo de ventas de Servicios	\$ 106.453.294	\$ 16.687.500	\$ 89.765.794	538%
Utilidad Bruta	\$ 357.525.387	\$ 113.577.182	\$ 243.948.205	215%
Gastos de administración y operación	\$ 166.976.782	\$ 43.170.897	\$ 123.805.885	287%
Deterioro, depreciaciones, Amortizaciones y provisiones	\$ 21.795.004	\$ -	\$ 21.795.004	100%
Utilidad Operacional	\$ 168.753.601	\$ 70.406.285	\$ 98.347.316	140%
Otros ingresos	\$ 77.341	\$ 117.648	-\$ 40.307	-34%
Otros gastos	\$ 1.576.348	\$ 345.324	\$ 1.231.024	356%
Resultado del Periodo	\$ 167.254.594	\$ 70.178.609	\$ 97.075.985	138%

Fuente: Estados Financieros Curiteña – Visita de inspección vigilancia y control del 11 al 13 de enero de 2023.

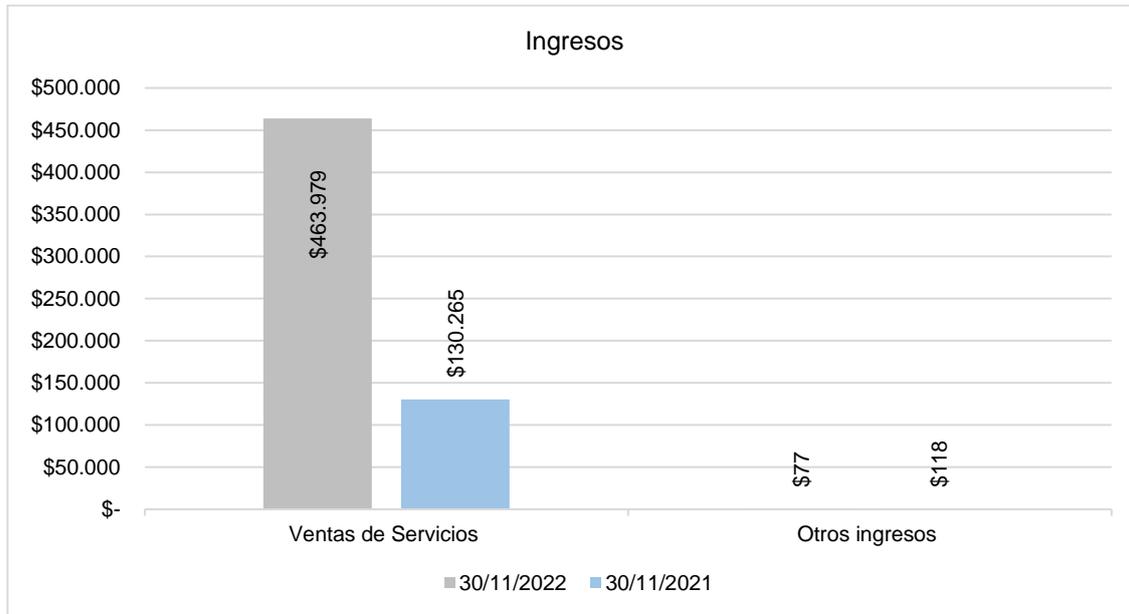
5.2.2.5.5 Ingresos

Los ingresos son representados en su mayoría por el concepto de ingresos por servicios públicos domiciliarios; la mayor participación es por concepto del servicio público de acueducto que representa un 74% al 30 de noviembre 2022, seguido del servicio público de alcantarillado por un 26% del total de los ingresos operacionales.

Los otros ingresos se encuentran representados por los financieros y diversos, los cuales cerraron con un saldo de \$77 mil pesos.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los ingresos de CURITEÑA:

Gráfica 3. Ingresos Curiteña Representados en miles



Fuente: Estados Financieros entregados en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.2.2.5.6 Costos

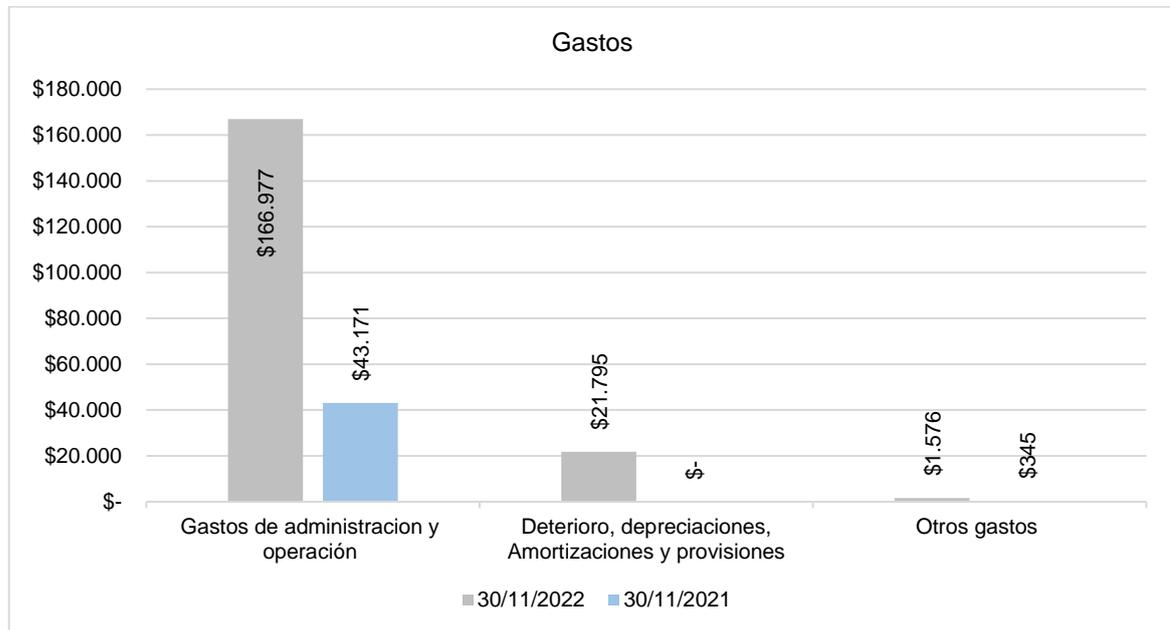
Los costos de CURITEÑA representan un 23% del total de los ingresos, lo cual indica que la empresa tiene la capacidad de cubrir sus costos operativos con los ingresos recibidos.

5.2.2.5.7 Gastos

Los gastos representan un 41% del total de los ingresos operacionales, lo cual refleja un panorama favorable para CURITEÑA en el indicador de rentabilidad, ya que la unificación de los costos y gastos no superan el 64% de los ingresos.

De acuerdo con lo revelado en las notas de los estados financieros a corte de 30 de noviembre del 2022, los gastos se encuentran representados por los gastos de personal, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos incurridos en el periodo.

Gráfica 4. Ingresos Curiteña Representados en miles



Fuente: Estados Financieros entregados en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.2.2.6 Ciclo operativo

Con los anteriores saldos, se realizó análisis del ciclo operacional de CURITEÑA, teniendo en cuenta un periodo de 330 días, lo cual representa los once meses de análisis (de enero a noviembre del 2022), identificando lo siguiente:

- La cartera tiene un ciclo operacional de 134 días, lo cual indica que aproximadamente cada 4,4 meses se está recaudando el total de la facturación por la prestación de los servicios públicos.
- Los inventarios que registra CURITEÑA en materiales y suministros tiene un ciclo operativo de 141 días, lo cual indica que al ser superior que el ciclo operativo de la cartera, disminuye el valor frente a la necesidad de financiación, ya que la cartera se alcanza a recaudar antes de generar necesidad de adquirir nuevos materiales y suministros.

5.2.2.7 Indicadores Financieros

Para el caso de CURITEÑA no se realizó medición del indicador de sostenibilidad financiera IUS, debido a que se está realizando análisis de un periodo intermedio, sin embargo, se realizó análisis con los siguientes indicadores financieros:

Liquidez: Se observa que CURITEÑA cuenta con una liquidez de 5.47, evidenciando un exceso de liquidez, lo cual deduce que vienen reduciendo gradualmente los egresos y las inversiones, este es un proceso que puede generar alteraciones económicas para la empresa.

Recaudo: Como se menciona en el ciclo operativo de la cartera, CURITEÑA se demora en recaudar el total de los servicios prestados 134 días, lo cual indica un periodo aproximado de cuatro meses.

Cubrimiento de Costos: El indicador es favorable ya que representa un 1,34, lo cual que se está logrando un cubrimiento total del costo de la operación, este no solo representa inventarios en

materiales y suministros, sino también costos de mantenimiento en infraestructura, mano de obra, servicio de energía, entre otros.

Relación de Endeudamiento: En cuanto a la relación de endeudamiento, se evidencia que CURITEÑA no cuenta con obligaciones financieras, por lo tanto, su operación se financia desde el capital invertido; la sociedad tiene una relación de endeudamiento del 0.05, lo cual indica que el riesgo a favor de terceros es mínimo.

EBITDA: a cote de 30 de noviembre del 2022, CURITEÑA tiene un EBITDA nominal de \$190.458.605, lo cual representa la utilidad antes de depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

En consecuencia, de lo anterior, se observa que CURITEÑA apalanca la operación con el capital de la empresa, en los dos años de operación no ha optado por opciones de financiamiento con terceros, puesto que cuenta con una estructura de capital robusta, lo cual permite que la empresa demuestre sostenibilidad financiera.

5.2.2.8 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 4. Contribución SSPD

NOMBRE DE LA EMPRESA								NIT
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. E.S.P.								9014693687
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (1)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2023	20230000038206	VALOR FIJO	02/01/2023	31/01/2023	174.000,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)								
A 29/01/2023 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co								

Fuente: Plataforma de pagos SSPD

Es así que una vez verificada dicha obligación se observa que el prestador a la fecha presenta una (1) obligación en cuentas por pagar a favor de la SSPD.

5.3 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, enfatizando en las observaciones, y presuntos hallazgos identificados dentro de la información aportada por CURITEÑA en la mesa de trabajo del 22 de diciembre de 2022 y visita de inspección realizada los días 11, 12 y 13 de enero de 2023, así como la remitida a través de los radicados No. 20225295348982 del 29 de diciembre de 2022 y 20235290197722 del 17 de enero de 2023.

5.3.1 Área de prestación

Acorde con la información suministrada por el prestador, el área de prestación corresponde al casco urbano del municipio y el área rural perteneciente a las veredas Llanoenavas y Pescaderito de Curití, Santander.

5.3.2 Aspectos Técnicos del servicio de Acueducto

El prestador en la última actualización del RUPS, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización, frente a lo cual, se evidencia que existe coherencia acorde con lo evidenciado en la visita ejecutada.

El sistema de acueducto actualmente se abastece de una fuente superficial denominada La Ficaleña, desde allí el agua es transportada por gravedad hacia la PTAP localizada en las coordenadas 6°36'21" N, 73°3'42" E a una altura de 1.754 +/- 5 m.s.n.m, la cual cuenta con una capacidad instalada de 20 L/s, adicionalmente, cuenta con nueve (9) tanques de almacenamiento de agua tratada que permiten mantener el líquido en reserva para evitar desabastecimiento. El detalle de la configuración del sistema de acueducto se presenta a continuación:

Actualmente la infraestructura empleada para la prestación del servicio público de acueducto se encuentran a cargo de CURITEÑA a través de convenio interadministrativo No. 01 celebrado el 20 de agosto de 2021 entre la Alcaldía Municipal de Curití y el prestador, dicho contrato cuenta con una vigencia de 20 años, y tiene por objeto *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER Y LA EMPRESA LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P.; PARA LA GESTIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PARA LO CUAL LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S - E.S.P. ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S E.S.P. ESTÁ CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE CONVENIO Y LOS QUE RESULTEN DEL ANEXO TÉCNICO Y EL ANEXO TARIFARO ES ENTENDIDO, EN TODO CASO, QUE LA PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SON DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER”* (sic, cursiva fuera del texto)

Así mismo, en las cláusulas 2 y 9 del precitado convenio se establece la entrega de la infraestructura por parte de la Alcaldía Municipal de Curití en uso y goce, de la siguiente forma:

“SEGUNDA. GENERALIDADES: (...) Entrada en Operación: Es el acto por el cual LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P. se hace cargo de los Servicios de acueducto y alcantarillado y recibe los bienes para uso y goce afectos a la prestación de los mismos.

(...) Régimen de los Bienes: El MUNICIPIO autorizará el derecho a uso y goce de los bienes afectos a la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado a LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P. al momento de iniciar la ejecución del Convenio, es necesario mencionar que, durante toda la ejecución del Convenio, el MUNICIPIO deberá responder a LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P. por todos los vicios redhibitorios de los bienes, derechos, servidumbres y posesiones cuya propiedad está y continuará estando en cabeza del Municipio.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: (...) b) Conceder a LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P. el uso y goce de los bienes, muebles e inmuebles, destinados directa o indirectamente a la prestación y suministro de los servicios públicos



domiciliarios de Acueducto y alcantarillado, de conformidad con lo señalado en las leyes, y en el Convenio especialmente conforme a lo previsto en su objeto.” (Cursiva fuera del texto)

De manera complementaria, dentro de la cláusula 5 del mencionado convenio se establece que: *“El plazo de este Convenio Interadministrativo será durante el tiempo en que el municipio sea accionista de LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P. en todo caso este tiempo no podrá ser inferior a veinte (20) años, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Convenio. Desde el momento de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Convenio, LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P. deberá asumir la totalidad de la operación y el mantenimiento de la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado entregada para la Operación, en las condiciones en las cuales se encuentre. En el momento de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Convenio, EL MUNICIPIO hará entrega a LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P. de un inventario en donde consten los equipos entregados y los bienes que se encuentren en el almacén.” (sic, subrayado y cursiva fuera del texto).*

5.3.2.1 Fuente de abastecimiento

Acorde a lo informado por CURITEÑA, el sistema de acueducto capta agua de tres fuentes de abastecimiento superficiales denominadas La Cajonera, La Peña Negra y La Ficaleña, sin embargo, al momento de la visita se identificó que la única fuente en estado operativo es La Ficaleña.

Según lo manifestado por el prestador, actualmente no cuenta con los permisos ambientales vigentes requeridos en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994 (concesión de agua), no obstante, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) a través de Auto 265/22 del 27 de abril de 2022 admitió la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales para las tres fuentes de agua mencionadas en la siguiente tabla.

Tabla 8. Concesiones de agua a otorgar Curiteña

Fuente	Tipo	Vigencia a Otorgar	Caudal a Otorgar	Localización
Quebrada La Cajonera	Superficial	10 años	8,68 l/s	1116551.214E – 12235575.955N
Quebrada La Ficaleña	Superficial	10 años	6,61 l/s	1115394.475E – 1223465.968N
Quebrada Peña Negra	Superficial	10 años	6,51 l/s	1115329.958E – 1221554.033N
Total caudal a otorgar			21,7 l/s	-

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Derivado del proceso de solicitud de concesión de agua, la Autoridad Ambiental ordenó una visita de inspección por medio del Auto 453-2022 del 6 de julio de 2022, de la cual se emitió concepto técnico OSAO No. 01476-22 del 26 de septiembre de 2022 donde se generaron observaciones sobre el documento denominado *PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)*; otorgándole al prestador un plazo de 30 días hábiles para ser atendidas.

Acorde con lo manifestado por CURITEÑA, este se encuentra a la espera de iniciar contratación de personal destinado a la atención de las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental al PUEAA y de esta forma continuar con el trámite respectivo.

En relación con el formulario de registro de fuentes para abastecimiento, se evidenció que el prestador reportó información al respecto para la quebrada Curití, la cual no coincide con lo evidenciado durante la visita, de otra parte, para las quebradas La Ficaleña y Peña Negra los datos concuerdan con lo visitado, tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla 9. Registro de fuentes – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Nombre de la fuente	Fecha Certificación
2021	Anual	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Certificado	Quebrada Curití	2023-01-10 15:35:37
2021	Anual	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Certificado	Quebrada La Ficaleña	2023-01-10 15:35:37
2021	Anual	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Certificado	Quebrada La Pea Negra	2023-01-10 15:35:37

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD¹, consulta realizada el 24/01/2023

5.3.2.2 Captación

Acorde con lo evidenciado en campo, el prestador posee las siguientes infraestructuras para la captación y aducción de agua:

Tabla 10. Bocatomas Curiteña

No. Bocatoma	Fuente de abastecimiento	Localización	Características
1	La Ficaleña	6°37'0" N 73°2'18" W	<p>Bocatoma de fondo construida en concreto reforzado, provista de una rejilla de acero con dimensiones de 2,80 m de largo y 0,30 m de ancho, adicional cuenta con tubería de PVC con diámetro de 6" y una longitud de 800 m que conecta a un desarenador.</p> <p>Actualmente es la única infraestructura de captación de agua en operación.</p>
2	La Cajonera	6°36'56" N 73°1'21" W	<p>Bocatoma de fondo construida en concreto reforzado, provista de tubería de PVC de diámetro de 6".</p> <p>Actualmente se encuentra fuera de operación, debido a que durante la vigencia 2022 una creciente derribó la tubería que conecta la bocatoma con el desarenador.</p> <p>El prestador tiene proyectado iniciar obras de mantenimiento en el mes de febrero del año 2023 y asignarla como fuente principal de abastecimiento.</p>
3	Peña Negra	6°36'51"N 73°02'0.6"W	<p>Bocatoma lateral construida en concreto reforzado, provista de tubería PVC de diámetro de 6".</p> <p>Debido a su localización se deben cruzar predios privados, los cuales al momento de la visita fueron inaccesibles, no obstante, el prestador informó que se encuentra fuera de operación desde el año 2016, debido a que la tubería de aducción debió ser suspendida por la ejecución de obras en relación con la construcción de un puente vehicular en la zona de Pescaderito.</p> <p>El prestador tiene proyectado iniciar obras de mantenimiento en el mes de febrero del año 2023.</p>

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Ninguna de las estructuras relacionadas en la tabla anterior cuenta con equipos o medios para la medición de los volúmenes de agua captados, así como, cerramiento perimetral que impida el acceso de animales y de personal ajeno al sistema, sin embargo, el prestador informó que dentro de las obras de mantenimiento se tiene proyectado realizar los aislamientos necesarios.

¹ Disponible en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028.

Imagen 5 Bocatomas Curiteña



Bocatoma La Cajonera

Bocatoma La Ficaleña

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Al realizar la consulta de lo reportado por el prestador al SUI en el formulario *Registro de Captaciones de Agua*, se encontró sin reporte de información como se observa a continuación.

Tabla 11. Captaciones – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2021	Anual	ACU-T-1025	25. Registro de Captaciones de Agua	Pendiente	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD², consulta realizada el 24/01/2023.

5.3.2.3 Desarenadores y aducción

CURITEÑA cuenta con tres desarenadores conexos a cada una de las fuentes de captación y sus respectivas líneas de aducción, evidenciándose que solo se encuentra en operación la infraestructura localizada en la quebrada La Ficaleña, los dos restantes ubicados en las quebradas La Cajonera y Peña Negra se encontraban fuera de operación para el momento de la visita debido a las razones expuestas en el anterior apartado. A continuación, se describen sus características principales.

Desarenador La Ficaleña: es de tipo convencional de flujo horizontal con tres cámaras (entrada, sedimentación y salida). Fue construido en concreto durante el año 1968 en las coordenadas 6°36'57" N, 73°2'17" E. Provisto de dos válvulas que permiten controlar el caudal de ingreso y de salida de las cámaras. Cuenta con cerramiento perimetral para evitar el ingreso de personal no idóneo y fauna circundante.

Pese a que el prestador informó que se realizan obras de limpieza y mantenimiento con una periodicidad de cada 20 días, al momento de la visita se observó presencia de sedimento y material vegetal dentro de la infraestructura.

² Disponible en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028.

Imagen 6 Desarenador - La Ficaleña



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Línea de aducción La Ficaleña: construida en tubería PVC con diámetro de 6" y una longitud de 4 km aproximadamente hasta conectar con la entrada a la PTAP. Cuenta con un paso subterráneo contiguo a la vía del sector de Pescaderito de 30 m de longitud, donde se evidenció que posee una fuga derivada de la instalación de una ventosa, la cual, acorde con lo manifestado por el prestador se utiliza para liberar presión en la tubería y evitar colapsos de la misma.

Imagen 7 Línea de aducción - La Ficaleña



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Desarenador La Cajonera: es de tipo convencional de flujo horizontal con tres cámaras (entrada, sedimentación y salida), construido en concreto reforzado durante el año 2008 en las coordenadas 6°36'56" N – 73°1'20" E; la infraestructura carece de cerramiento perimetral para evitar el ingreso de personal no idóneo, fauna circundante o material vegetal. Para el momento de la visita, el mismo se encontraba fuera operación, debido a las razones expuestas líneas arriba.

Imagen 8 Desarenador - La Cajonera



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Línea de aducción La Cajonera: tubería en PVC con diámetro de 4" y longitud de aproximadamente 4 km que conecta el desarenador a una caja de reparto y desde allí a la PTAP, se identificó que esta cruza por el mismo paso de la línea proveniente de la quebrada La Ficaleña, donde se observó que ha sufrido daños por arrastre de fuertes corrientes, consecuentemente, al momento de la visita se encontró fuera de operación.

Imagen 9 Línea de aducción - La Cajonera



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Desarenador Peña Negra: es de tipo convencional de flujo horizontal con tres cámaras (entrada, sedimentación y salida). Fue construido en concreto durante el año 1968. Cuenta con una tubería de PVC de 4" de diámetro y una longitud aproximada de 6 km hasta conectar con la PTAP. Debido a su localización se deben cruzar predios privados, los cuales al momento de la visita fueron inaccesibles, no obstante, el prestador informó que se encuentra fuera de operación desde el año 2016 debido a la falta de mantenimiento y se tienen proyectadas obras para su puesta en funcionamiento para el mes de febrero de 2023.

Línea de aducción Peña Negra: su material es PVC con diámetro de 4". Sale del desarenador localizado en la quebrada Peña Negra y se conecta con la PTAP. Al momento de la visita se encontró fuera de operación debido a que durante la construcción del puente vehicular en el sector Pescaderito esta debió ser removida.

Dentro de la información remitida por el prestador, no se adjuntaron soportes documentales de la ejecución de obras de limpieza y mantenimiento a las infraestructuras relacionadas anteriormente para las vigencias 2021 y lo corrido del 2022.

Al realizar la consulta de lo reportado por el prestador al SUI en el formulario *Registro de Aducciones de Agua*, se encontró sin reporte de información como se observa a continuación.

Tabla 12. Aducciones – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2021	Anual	ACU-T-1028	28. Registro de Aducciones de Agua	Pendiente	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD³, consulta realizada el 24/01/2023

5.3.2.4 Tratamiento

El prestador CURITEÑA posee bajo su administración, operación y mantenimiento una PTAP construida durante la vigencia 2006 con un caudal de diseño e instalado de 20 l/s, provista por cerramiento perimetral y la supervisión de dos fontaneros que realizan labores en turnos de ocho horas cada uno.

Imagen 10 PTAP Curiteña



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Acorde con lo manifestado por el prestador, se realiza lavado y desinfección de todos los módulos de la PTAP con una periodicidad mensual y se lleva registro documental a través de una bitácora, mas no posee un registro fotográfico de lo ejecutado. Durante la visita se evidenció que el último lavado se realizó el 2 de diciembre de 2022, no obstante, no detalla de manera puntual las actividades realizadas.

Respecto a lo anterior, en el manual de operación y mantenimiento de la PTAP suministrado por el prestador, se evidenció que para el floculador y sedimentador se establece una frecuencia de lavado de cada 7 días, no obstante, también indica que este tiempo *“puede variar de acuerdo a las observaciones efectuadas por el operador de la planta, en épocas de lluvia intensa puede requerirse un tiempo menor para el lavado y en otras tener un lapso de tiempo mayor.”* (Cursiva fuera de texto)

Al realizar la consulta de lo reportado por el prestador al SUI en el formulario *registro de sistemas de potabilización*, se encontró sin reporte de información como se observa a continuación.

Tabla 13. Sistemas de potabilización – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2021	Anual	ACU-T-1030	30. Registro de Sistemas de Potabilización	Pendiente	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD⁴, consulta realizada el 24/01/2023

³ Disponible en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028.

⁴ Disponible en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028.

Coagulación, floculación y sedimentación: el prestador cuenta con una canaleta de entrada donde convergen las tres líneas de aducción, provista por una regleta para medición de caudales, en este punto se lleva a cabo la mezcla de sulfato de Aluminio tipo A, desde allí el agua se transporta a seis cámaras donde se realizan los procesos de floculación y sedimentación de las partículas sólidas, estas cuentan con válvulas inferiores que permiten la depuración de los lodos producidos, los cuales son depurados una vez por día, esta frecuencia varía entre una y dos veces de acuerdo con la turbiedad con la que ingrese el agua cruda.

Imagen 11 Modulo de coagulación, floculación y sedimentación.



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Filtración: acorde con la información aportada por el prestador, la PTAP cuenta con una unidad de filtrado compuesta por grava, arena y antracita. La cual fue objeto de obras de mantenimiento correctivo durante el segundo semestre del año 2022, actividades derivadas del Convenio Interadministrativo No. 004-2022 celebrado entre la Alcaldía Municipal de Curití y CURITEÑA.

Imagen 12 Unidad de filtrado



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Módulo de desinfección: el prestador realiza la inyección de cloro gaseoso en un tanque destinado para almacenar agua tratada, este se encuentra construido en concreto con capacidad 200 m³ aproximadamente y se localiza bajo las unidades coagulación, floculación y sedimentación, durante la visita se observó que no cuenta con revestimiento impermeable en su interior. Bajo este tanque se encuentra el cuarto de insumos y los sistemas de dosificación de productos químicos (Sulfato de Aluminio, Cloro Gaseoso y Soda Caustica).

Imagen 13 Módulo de desinfección



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.3.2.5 Almacenamiento

De acuerdo con lo comunicado por el prestador, dispone de nueve tanques de almacenamiento y distribución de agua tratada como reserva para el suministro de agua a los usuarios, como se evidencia en la siguiente tabla; en relación con lo anterior, dentro del documento denominado *INFORME EJECUTIVO DE GESTION* informó que en el año 2021 mediante convenio interadministrativo No. 004-2021 suscrito con la Alcaldía Municipal de Curití “se repotencio el acueducto con la construcción de tres tanques de almacenamiento con capacidades de 56.548 litros, 353.430 litros y 530.145 litros; este último ubicado en la planta de tratamiento (...)” (Sic, cursiva fuera del texto)

Tabla 14. Tanques de almacenamiento de agua tratada

No. Tanque	Ubicación	Capacidad (m ³)	Sectores / zonas beneficiadas	Características	Registro fotográfico
1	Predio de la PTAP	470	Casco urbano del municipio	Construido en aluminio y geo-membrana. No tiene macromedidor instalado a la salida.	
2	Predio de la PTAP	50	Sector el Vivero y Líbano	Construido en fibra de vidrio.	
3	Predio de la PTAP	50	Sector el Vivero y Líbano	Construido en fibra de vidrio.	
4	Predio de la PTAP	50	Sector el Vivero y Líbano	Construido en fibra de vidrio.	

No. Tanque	Ubicación	Capacidad (m ³)	Sectores / zonas beneficiadas	Características	Registro fotográfico
5	Predio de la PTAP	50	Sector el Vivero y Líbano	<p>Construido en fibra de vidrio.</p> <p>**Los tanques No. 2, 3, 4 y 5 poseen una tubería que converge en un mismo punto donde se encuentra un macromedidor del cual se realizan lecturas de caudales de salida.</p>	
6	Predio de la PTAP	115	Casco urbano del municipio	<p>Construido en concreto, semienterrado.</p> <p>Requiere mantenimiento interno y limpieza por acumulación de sedimento.</p> <p>Cuenta con macromedidor instalado a la salida, sin embargo, no se lleva registro documental de caudales.</p>	
7	Predio de la PTAP	110	Casco urbano del municipio	<p>Construido en concreto, semienterrado.</p> <p>Requiere mantenimiento interno, acorde a lo informado por el prestador este presenta fugas por agrietamiento en su parte inferior.</p> <p>Comparte macromedidor con el tanque anterior, sin embargo, no se lleva registro documental de caudales.</p>	

No. Tanque	Ubicación	Capacidad (m ³)	Sectores / zonas beneficiadas	Características	Registro fotográfico
8	Sector el Vivero y Líbano	370	Sector el Vivero y Líbano	Construido en aluminio y geo-membrana. No posee macromedidor instalado a la salida.	
9	Sector el Vivero y Líbano	50	Sector el Vivero y Líbano	Construido en aluminio y geo-membrana, este tanque recibe el agua proveniente de la PTAP y la bombea hacia el tanque de 370 m ³ ubicado en la parte alta del sector. No tiene macromedidor instalado a la salida.	

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña

El prestador lleva registro documental escrito mas no fotográfico de los lavados y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua tratada, actividades que se desarrollan cada 4 meses, sin embargo, no se detalla de manera puntual las actividades desarrolladas (desinfección, purga, tipo de lavado, etc.).

Respecto a lo anterior, en el manual de operación y mantenimiento de la PTAP suministrado por el prestador, no se evidenciaron actividades definidas para el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento.

En cuanto a las acciones desplegadas para subsanar lo relacionado con las fisuras en la parte interna del tanque semienterrado de 110 m³ y demás aspectos de mantenimiento, el prestador manifestó que tiene proyectado el inicio de actividades para el mes de febrero del año 2023.

Ahora bien, acorde a los requisitos de diseño de los tanques de almacenamiento establecidos en el artículo 79 de la Resolución 330 de 2016, donde se establece que:

“ARTÍCULO 79. REQUISITOS DE DISEÑO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO. Durante la ejecución de los diseños de todos los tanques de almacenamiento deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los tanques deben funcionar hidráulicamente con esquema de mezcla tipo FIFO (lo primero que entra es lo primero que sale). Si es necesario, se deben instalar paredes deflectoras u otro tipo de elementos que garanticen la circulación del agua en su interior y eviten zonas muertas.
2. Las esquinas de los tanques deben proyectarse achaflanadas.
3. Todos los tanques deben contar con sistemas de renovación de aire. El cálculo del borde libre se debe realizar de acuerdo a las condiciones sísmicas del terreno y el oleaje interno que se puede producir en un evento sísmico. En todo caso, como mínimo se debe tener un borde libre de 0.3 m. Las ventanas o elementos de ventilación deben contar en todo momento con sistemas que impidan la entrada de sustancias contaminantes o vectores.
4. Se permite la recloración a la entrada de los tanques de almacenamiento en aquellos casos que se requiera, para garantizar que los niveles de cloro residual en toda la red permanezcan dentro de los rangos establecidos por la norma. Con el fin de alcanzar lo anterior, es necesario monitorear constantemente las concentraciones de cloro a la salida del tanque.
5. La tubería de salida debe ubicarse de tal manera que, para niveles mínimos de operación, no se generen vórtices, ni entrada de aire a la red, ni se permita la resuspensión de sedimentos.
6. Todos los tanques de almacenamiento deben contar con una pendiente en el fondo que facilite la evacuación de los lodos y las labores de limpieza.
7. El terreno sobre el cual estén construidos los tanques de almacenamiento debe contar con un sistema de drenaje.
8. Todos los tanques deben contar con un sistema de alivio que tenga la capacidad de evacuar excesos. Este sistema debe dimensionarse con el fin de evacuar el QMD para el horizonte de diseño.
9. Cada uno de los módulos en los que esté dividido un tanque de almacenamiento debe contar, al menos, con una entrada para facilitar el ingreso de los operarios.
10. En los tanques que cuenten con un volumen mayor de 10.000 m³ se debe disponer de un sistema de válvulas de cierre automático configurable para emergencias mediante operación automática, local y remota.” (Cursiva fuera del texto)

El prestador no cumple con lo establecido en la precitada resolución debido a que los tanques de almacenamiento de agua tratada número 1, 8 y 9 relacionados en la tabla 14 no cuentan con: *i)* ventanas o elementos de ventilación con sistemas que impidan la entrada de sustancias contaminantes o vectores, *ii)* una pendiente en el fondo que facilite la evacuación de los lodos y las labores de limpieza, *iii)* sistema de alivio que tenga la capacidad de evacuar excesos. Este sistema debe dimensionarse con el fin de evacuar el QMD para el horizonte de diseño y *iv)* al menos con una entrada para facilitar el ingreso de los operarios.

5.3.2.6 Conducción y macro-medición

Acorde a lo evidenciado en la visita, el sistema cuenta con mecanismos de macro medición, localizados a la entrada y salida de la PTAP, tal como se describen a continuación:

Tabla 15. Macromedidores

No. Macromedidor	Ubicación	Estado	Características	Registro fotográfico
1	Entrada de la PTAP	No Operativo	Macromedidor conectado a la tubería proveniente de la línea de aducción de La quebrada La Ficaleña.	
2	Entrada de la PTAP	No Operativo	Macromedidor conectado a la tubería proveniente de la línea de aducción de La quebrada La Cajonera.	
3	Salida de tanques de agua tratada semienterrados	Operativo	El macromedidor se encuentra inundado debido a la fuga que presenta uno de los tanques de almacenamiento de agua tratada semienterrados, por lo anterior, el prestador no lleva registro de caudales en este punto.	

No. Macromedidor	Ubicación	Estado	Características	Registro fotográfico
4	Salida tanques de agua tratada de fibra de vidrio	Operativo	El prestador lleva registro documental de los caudales de salida solo en este punto.	

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

En relación con lo anterior, se le recuerda lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

“En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:

En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.

En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.

En la salida de las plantas de tratamiento.

En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.

En la salida de los tanques de almacenamiento.” (Cursiva fuera de texto)

Así mismo, el Parágrafo 2° de este mismo artículo dispone:

“La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”. (Cursiva fuera de texto)

Al respecto, el prestador no cumple con lo establecido en la precitada resolución debido a que no posee mecanismos de macromedición en operación en los siguientes puntos: *i)* la entrada de la PTAP, por cada una de las fuentes de abastecimiento, *ii)* la entrada y salida del sistema de bombeo, *iii)* en la red de abastecimiento, *iv)* en la entrada a los sectores hidráulicos y *vi)* en la salida de dos de los tanques de almacenamiento (con capacidad de 470 m³ y 370 m³), estos últimos no permiten conocer la totalidad del caudal de salida de todo el sistema.



5.3.2.7 Manuales de operación y mantenimiento

Acorde con la información aportada por el prestador, se evidenció que solo cuenta con el manual de mantenimiento del sistema de tratamiento elaborado en el año 2021, el cual se encuentra en formato físico en las instalaciones de la PTAP, dentro de este documento se describen los procedimientos de operación del sistema, lavado de filtros, floculador, sedimentador y dosificación de los productos químicos.

De otra parte, no se cuenta con manuales actualizados para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto que incluya la limpieza, purga y mantenimiento de las redes de aducción y distribución, acorde con la infraestructura que actualmente posee.

En ese sentido, se le recuerda que al no contar con manuales de operación actualizados que permitan al personal conocer y desarrollar los procesos operativos del sistema de acueducto, se incumple con lo establecido en la Resolución 330 de 2017.

5.3.2.8 Laboratorio y dotación básica

El prestador no dispone con un laboratorio consolidado para el control de la calidad del agua distribuida, debido a que solo cuenta con los siguientes equipos: un kit analizador de pH y cloro, prueba de jarras y un turbidímetro, de estos dos últimos no se lleva registro documental de las mediciones realizadas; solo se realiza medición de pH y cloro in situ y se documenta en una planilla de manera diaria.

Pese a lo anterior, dentro del documento denominado *INFORME EJECUTIVO DE GESTION* el prestador informó que *“A la fecha mediante el Convenio Interadministrativo No. 004-2022 suscrito con el Municipio de Curití, se está ejecutando otras obras de mejora en la planta de tratamiento tales como la reparación del filtro y la instalación del laboratorio esto siempre pensando en la buena prestación de los servicios.”* (Cursiva fuera de texto)

En relación con el mencionado contrato, el prestador está en el proceso de adecuación de una nueva área para reubicar el laboratorio, así como, la adquisición de equipos y demás instrumentos necesarios para la toma de parámetros para el control de la calidad del agua suministrada por el acueducto.

5.3.2.9 Distribución

El prestador no aportó información respecto a catastro, manuales de operación y mantenimiento de las redes de distribución del sistema de acueducto, no obstante, remitió copia de una constancia emitida por el señor Daniel Fernando León Rivero, Secretario de Planeación e infraestructura Municipal de Curití, en donde se informa lo siguiente:

“Que una vez revisado la base de datos del sistema documental de la alcaldía municipal se encontró que el plan maestro de acueducto y alcantarillado se encuentra formulado y en periodo de corrección de las observaciones realizadas por el ministerio, igualmente sobre el catastro de redes y las memorias de cálculo estos documentos hacen parte del plan maestro que se encuentra en etapa de adopción.” (Cursiva fuera de texto)

No obstante, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017, que señala:

“ARTÍCULO 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones

posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.” (Cursiva fuera de texto)

En este sentido, el prestador incumple la normativa señalada, al no contar con un catastro de redes y de accesorios como hidrantes y válvulas actualizado.

De manera complementaria, en el PEC se relaciona la siguiente información al respecto: “5.2.7 Distribución. Consta de la red principal en PVC de diferentes calibres de entre 6 y 2 pulgadas y acometidas domiciliarias en ½” de diámetro, con una longitud de 10.4 Km.” (Cursiva fuera de texto)

5.3.2.10 Indicadores de la prestación del servicio de acueducto

5.3.2.10.1 Cobertura del servicio de acueducto

Acorde con la información aportada por la empresa durante la visita ejecutada, el área de prestación del sistema de acueducto corresponde al 100% del perímetro urbano y parcialmente en el área rural perteneciente a las veredas Llanoenavas y Pescaderito del municipio de Curiti, Santander.

5.3.2.10.2 Índice de continuidad

El prestador no lleva registro documental de la variable de continuidad para los años 2021 y 2022, sin embargo, dentro del documento denominado *INFORME EJECUTIVO DE GESTION, CURITEÑA* indicó que “a la fecha no ha sido necesario hacer razonamientos de agua logrando prestar un servicio de 24 horas diarias para un total de 720 horas lo que nos da una prestación del servicio del 100%” para la vigencia 2022, clasificando la continuidad del servicio como CONTINUO, acorde a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007

No obstante, CURITEÑA realizó las siguientes observaciones para lo corrido del año 2023:

“en el sector Líbano y Vivero, se realizó un corte por instalación de medidores cuya suspensión duro 45 minutos, porcentaje de continuidad en el sector hidráulico de 1440 minutos / 45 minutos = 97% de continuidad del servicio para ese sector.

En el sector La Trinidad, se realizó un corte por daño en la red de alcantarillado y a su vez daño en la red de acueducto que duro 45 minutos porcentaje de continuidad en el sector hidráulico de 1440 minutos / 45 minutos = 97% de continuidad del servicio para ese sector.

Para el sector El Libertador, se presentó un daño en el tubo principal de la hidráulica que duro de 15 minutos la suspensión del servicio porcentaje de continuidad en el sector hidráulico de 1440 minutos / 15 minutos = 99% de continuidad del servicio para ese sector.” (Sic, Cursiva fuera de texto)

Ahora bien, en el CCU se define lo siguiente:

“3.2 Continuidad: La continuidad en la prestación del servicio es de 24 horas diarias, con las siguientes excepciones referentes a la interrupción del servicio:

- a) Daños en las redes de distribución. Cuando por razones técnicas el daño no se pueda reparar antes de 24 horas, la PERSONA PRESTADORA se compromete a suministrar al sector agua en carro tanques y otros sistemas de suministro idóneos.*

- b) *Suspensiones por programas de mantenimiento, reposición y/o reparación de redes y planta de potabilización.*
- c) *Por condiciones críticas en el suministro que originen una interrupción prolongada o significativa del servicio, la PERSONA PRESTADORA presentará la ciudadanía un plan de contingencia.*
- d) *En los casos de fuerza mayor o caso fortuito.” (Cursiva fuera de texto)*

De acuerdo con lo anterior, se establecen valores para la continuidad y se incluye un anexo técnico del CCU correspondiente al servicio público de acueducto.

Según lo evidenciado en el reporte de información del formulario de *continuidad en la oferta del servicio de acueducto*, este se encuentra inhabilitado para las vigencias 2021, 2022 y lo corrido del 2023, ya que a la fecha, el prestador no ha cargado el formulario *registro de sectores hidráulicos* el cual es requisito para la habilitación del formulario *continuidad en la oferta del servicio de acueducto*, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.3.2.10.3 Presiones en red de distribución

El prestador informó que no realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto y por tanto no aportó soportes documentales al respecto.

Ahora bien, en el CCU se define lo siguiente:

“3.3 Presión: En la cuota más alta de prestación del servicio de acueducto se garantiza una presión dinámica mínima de 10 m.c.a. (metros de columna de agua) y una presión máxima estática de 50 m.c.a. en el punto de derivación de la red matriz a la acometida domiciliaria según el Artículo 61 de la Resolución 0330 de 2017.” (Cursiva fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, pese a no llevar registro documental, el prestador establece valores máximos o mínimos para las presiones del sistema y se incluye un anexo técnico del CCU correspondiente al servicio de acueducto.

En ese sentido, al no contar con el registro y control de las presiones del sistema de acueducto, el prestador no puede garantizar la prestación del servicio de acueducto acorde con los niveles de presión establecidos en los artículos 61 y 62 de la Resolución 330 de 2017, los cuales se encuentran entre un mínimo de 10 m.c.a. y máximo de 50 m.c.a.

Ahora bien, se verificó el reporte al SUI de los formatos *medición de presión sectores hidráulicos* para las vigencias 2021, 2022 y lo corrido del 2023, encontrando que los mismos se encuentran sin habilitación, debido a que a la fecha, no ha cargado el formulario *registro de sectores hidráulicos*, el cual es requisito para la habilitación del formulario *medición de presión sectores hidráulicos*, por lo que el prestador incumple lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.3.2.10.4 Índice de Agua No Contabilizada (IANC)

El prestador informó que cuenta con instrumentos o estructuras de medición de caudales de agua instalados en el sistema de acueducto, particularmente a la entrada de la PTAP y salida de los tanques de almacenamiento de agua tratada, no obstante, se diligencian registros diarios solo del caudal de entrada y de uno de los dos macromedidores que se encuentran en operación. Por lo

anterior, se desconoce el caudal de salida total del sistema de tratamiento, en tal sentido se dificulta el control del total de volúmenes e imposibilita realizar el cálculo del IANC.

5.3.2.10.5 Programa de reducción de pérdidas

El prestador no cuenta aún con un programa de reducción de pérdidas aprobado y en ejecución, no obstante, se identificó que en el documento denominado *PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)* elaborado en la vigencia 2021, se menciona el desarrollo de acciones para reducir las pérdidas del sistema de acueducto, sin embargo, al no contar con aprobación de dicho documento no se han ejecutado actividades al respecto.

5.3.2.11 Estimación Oferta vs Demanda

La demanda actual y futura de un sistema de acueducto se estima con el objeto de conocer la capacidad que requiere el sistema para satisfacer la demanda de los usuarios, así como planear adecuadamente las expansiones de cada uno de los componentes. De igual forma, obtener un estimativo del déficit en la prestación de los servicios en cada año durante el periodo analizado, el cual es calculado como la diferencia entre la oferta y la demanda.

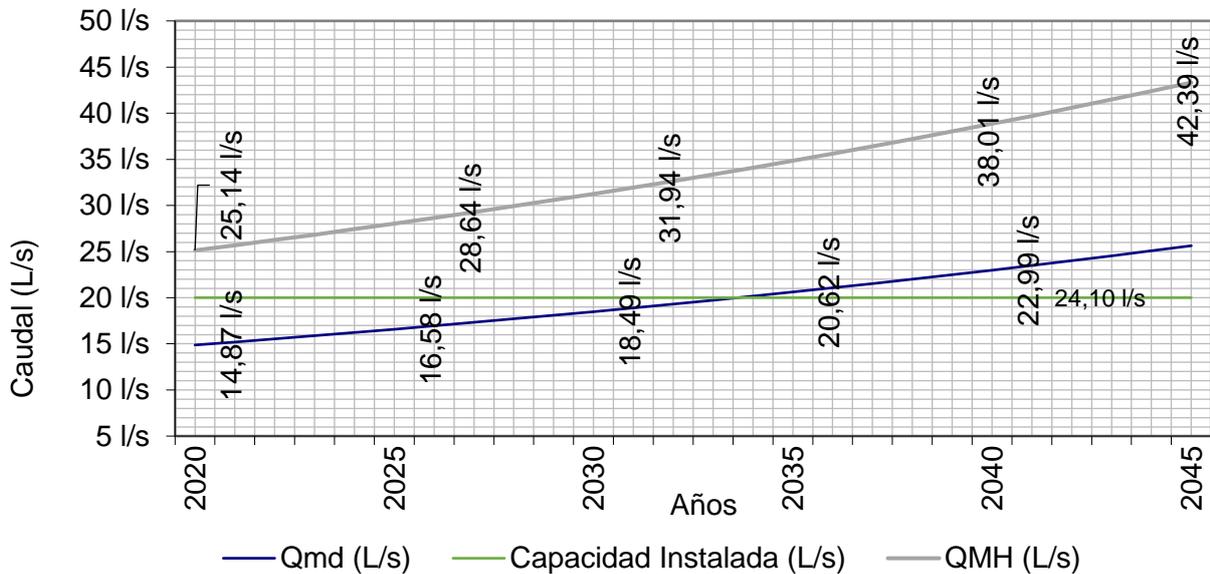
A continuación, se presenta el resultado del cálculo de caudales de acuerdo con la metodología propuesta en la Resolución 330 de 2017. Para la proyección de población se utilizó el método geométrico, tomando una tasa de crecimiento total municipal de 2,20%, estimada a partir de la población reportada por el DANE entre los años 2018 y 2020. Los datos de entrada son:

Tabla 16. Datos de entrada cálculo de oferta

Año	Municipio	Altura promedio sobre el nivel del mar m.s.n.m.	Población estimada Hab.	Tasa de crecimiento municipal (DANE 2005) %	DNETA residencial I/Hab/día	Capacidad PTAP I/s	IANC %
2020	Curití	> 1.000	13.283	2,20	130	20	30

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Gráfica 5. Información del cálculo del IANC



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Es de precisar que para este cálculo se utilizó el IANC máximo establecido (30%) en el artículo 2.4.3.14 de la Resolución CRA 151 de 2001 derogada por el artículo 121 de la Resolución CRA 688 de 2014, toda vez que el prestador no cuenta con el cálculo del indicador ni instrumentos que lo permitan, así las cosas, de acuerdo con los resultados obtenidos, la capacidad actual de la PTAP en el municipio de Curití, Santander, será suficiente para abastecer la demanda actual, más será insuficiente para la demanda futura (a partir del año 2034) de la población, si se tiene en cuenta el caudal medio diario y el crecimiento poblacional del municipio.

Adicionalmente, el prestador debe contemplar y tener en cuenta las medidas relacionadas con el crecimiento poblacional y flotante, el esquema de ordenamiento territorial, la reducción de pérdidas, la oferta del recurso hídrico, consumos en zonas subnormales, efectos de la variabilidad climática, riesgos en la prestación del servicio, evaluación de la capacidad hidráulica actual y remanente del sistema de acueducto, aspectos de operación y mantenimiento de la infraestructura, entre otros. Así mismo, tener en cuenta lo establecido en el artículo 8, numerales 4 *Cuantificación de la demanda y/o necesidades* y 5 *Diagnostico y evaluación del sistema existente* de la Resolución MVCT 330 de 2017 y demás normas concordantes.

En todo caso, se aclara que el cálculo de proyección de la demanda es un estimado y puede que no represente la realidad del municipio u otras variables que repercuten en la prestación del servicio.

5.3.2.12 Calidad de agua

Las actividades llevadas a cabo para ejercer el control y vigilancia de la calidad del agua suministrada en la red de distribución se describen en esta sección. Dentro de este informe, el análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consiste en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características establecidas en la Resolución 2115 de 2007.

Posteriormente, se analizan los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el área de prestación, tanto para las actividades de control, a cargo del prestador, como las de vigilancia, a cargo de la autoridad sanitaria.

5.3.2.12.1 Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

Respecto a las actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo de la calidad del agua, se tiene lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población menor a 2.500 habitantes es de 4. En este sentido, al verificar el acta de concertación firmada con la Secretaría de Salud Departamental del Santander el 19 de abril de 2022, se observa un total de 6 puntos concertados y materializados en el municipio de Curití, a continuación, se muestra la distribución de los puntos:

Tabla 17. Puntos de monitoreo concertados

Código del punto	Nombre	descripción	Observaciones	Registro fotográfico
2291	Planta de tratamiento de agua potable	El tanque se encuentra ubicado a 4 metros de la PTAP, hay se deriva una llave para el punto de muestreo, la planta se ubica en la vereda pescaderito.	Se encuentra localizado en uno de los grifos que están ubicados dentro de la zona actual de laboratorio en las instalaciones de la PTAP, no cuenta con cerramiento perimetral y no posee señalización.	
2292	Parque La Plazuela	Casco urbano, barrio la plazuela, sobre la calle 8 frente al kiosko del parque se encuentra ubicado el punto.	No está señalizado.	
2293	Parque Principal	El punto se encuentra ubicado dentro_ del parque principal, entre calle 9 con carrera 9.	No está señalizado, al momento de la visita la caja se encontraba sellada con un candado que no es propiedad del prestador y por tanto no se logró observar dentro de esta, adicionalmente, se identificó que el punto se encuentra intervenido por diferentes tuberías de las cuales se extrae agua para fines diferentes.	

Código del punto	Nombre	descripción	Observaciones	Registro fotográfico
2294	El ramal de Curití	El punto se encuentra ubicado en la entrada del municipio de Curití, a mano derecha en predios de Wilson Jaimes	No está señalizado. No cuenta con compuerta.	
2295	Barrio José Antonio Galán	El tanque se encuentra ubicado a 4 metros de la PTAP, hay se deriva una llave para el punto muestreo, la planta se ubica en la vereda pescaderito.	Acorde con lo manifestado por el prestador el punto se encontraba en un predio privado y fue derrumbado por el propietario del mismo. Existe una irregularidad en la dirección del punto, ya que es la misma del punto con código 2291.	No se logró tomar registro fotográfico del punto.
2296	Urbanización EL Vivero	Por la vía que va del casco urbano a la vereda el común, en la urbanización el vivero, antes de la entrada del tanque de distribución de agua en la carrera 3B Este 1 manzana D.	No está señalizado. No cuenta con cerramiento. No se evidenció mantenimiento y adecuación acorde a la normativa vigente.	

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

El prestador cuenta con el acta de actualización de los puntos de muestreo suscrita con la Secretaría de Salud del Santander para la vigencia 2022, pese a ello, no existe congruencia en los puntos concertados y no cumplen con los lineamientos dispuestos para su construcción acorde con lo evidenciado en campo, por tanto, incumple con establecido en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.

En relación a lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador se encuentra en estado de incumplimiento debido a que no ha realizado el reporte adecuado de la información relacionada con los formatos de *Actas de toma de muestras concertadas para características básicas Rango 1 Pdf*, *Calidad actas de concertación puntos de muestreo Rango 1 (Pdf O Tiff)*, *Acta de recibo a conformidad de la materialización de los*



puntos de muestreo en red de distribución Rango 1 (Pdf O Tiff) y Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias Rango 1 Pdf.

5.3.2.12.2 Vigilancia de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

De acuerdo con los resultados del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud y que fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante el radicado SSPD No. 20225291236032 del 31 de marzo de 2022 en referencia a las muestras tomadas en la vigencia 2021 y lo referente al año 2022 se tienen los siguientes resultados del IRCA.

Tabla 18. IRCA Vigilancia 2021 y 2022

Año	Mes	IRCA %)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
2021	Agosto	24	Medio	1
	Septiembre	0	Sin Riesgo	1
	Octubre	0	Sin Riesgo	1
	Noviembre	0	Sin Riesgo	1
	Diciembre	0	Sin Riesgo	1
	Promedio anual	4,8	Sin Riesgo	1
2022	Enero	0	Sin Riesgo	1
	Febrero	0	Sin Riesgo	1
	Marzo	0	Sin Riesgo	1
	Mayo	22,39	Medio	1
	Junio	22,06	Medio	1
	Julio	0	Sin Riesgo	1
	Agosto	22,39	Medio	1
	Septiembre	22,73	Medio	1
	Octubre	0	Sin Riesgo	1
	Noviembre	0	Sin Riesgo	1
	Diciembre	0	Sin Riesgo	1
	Promedio corrido del 2022	8,14	Riesgo Bajo	1

Fuente: SIVICAP 2023

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua con un IRCA superior al 5% es decir, no apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante el mes de agosto de la vigencia 2021 y en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre del 2022.

5.3.2.12.3 Control de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

En cuanto a la información aportada por el prestador en relación con las muestras de control de calidad del agua, se evidenció que estas son tomadas y analizadas por el Laboratorio PEÑA FLOR, el cual se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, a través de la Resolución No. 0172 del 4 de febrero de 2022.

Acorde con la información suministrada por el prestador, solo se realizaron los siguientes monitoreos de control para la vigencia 2022 y no aportó resultados para el año 2021:



Tabla 19. IRCA Control vigencia 2022

Año	Mes	IRCA %)	Parámetros que incumple
2022	Febrero	No Reporta	Coliformes Totales E. Coli
	Marzo	No Reporta	Coliformes Totales E. Coli
	Junio	No Reporta	Hierro Total Turbiedad
	Julio	No Reporta	Color Aparente Turbiedad
	Agosto	No Reporta	Color Aparente Turbiedad
	Septiembre	No Reporta	Turbiedad
	Octubre	No Reporta	Ninguno
	Noviembre	No Reporta	Ninguno
Diciembre	No Reporta	Ninguno	

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua con parámetros fuera de los límites admisibles de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante los meses de febrero, marzo, junio, julio y agosto del año 2022, adicional a ello, el prestador no aportó resultados de muestras de control para el año 2021.

De conformidad con la Resolución 2115 de 2007, para una población atendida menor de 2.500 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 20. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad el agua

Parámetros	Frecuencia Mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado	Mensual	1	Para la vigencias 2021 y 2022 el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo.
COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado	Anual	1	Para las vigencias 2021 y 2022 el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo.
Coliformes Totales y E. Coli	Mensual	1	Para las vigencias 2021 y 2022 el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo.

Fuente: adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con base en la información demuestras de control remitidas por el prestador.

En relación con lo anterior y la consulta de información al SUI, se encuentra que el prestador no ha realizado el reporte correspondiente de las muestras de control, así como la información complementaria para el seguimiento de la calidad del agua.

5.3.2.12.4 Tasas ambientes por uso de agua y retributiva

El prestador entregó certificaciones expedidas por la CAS donde se evidencian dos pagos: i) uno por valor de \$7.014.300 y ii) otro por \$2.066.200 correspondientes al pago de tasas retributivas del periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2021.

5.3.3 Aspectos Técnicos del servicio de Alcantarillado

Actualmente la infraestructura empleada para la prestación del servicio público de alcantarillado se encuentra a cargo de CURITEÑA E.S.P. a través del convenio interadministrativo No. 01 celebrado el 20 de agosto de 2021 entre la Alcaldía Municipal de Curiti y la empresa, dicho contrato cuenta con una vigencia de 20 años, y tiene por objeto *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER Y LA EMPRESA LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P.; PARA LA GESTIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PARA LO CUAL LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S - E.S.P. ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S E.S.P. ESTÁ CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE CONVENIO Y LOS QUE RESULTEN DEL ANEXO TÉCNICO Y EL ANEXO TARIFARO ES ENTENDIDO, EN TODO CASO, QUE LA PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SON DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER”* (Sic, cursiva fuera del texto)

Adicional a lo anterior, dentro del documento denominado *INFORME EJECUTIVO DE GESTION* el prestador informó que *“la cabecera municipal cuenta con aproximadamente 9.996,71 metros lineales de red de tubería principal de alcantarillado y 137 pozos de inspección aproximadamente (...) El año 2021 mediante convenio interadministrativo con el municipio con el logro hacer reposición de algunas de estas redes de alcantarillado en las calles identificadas con la dirección Cra 5 entre calle 3 y 3ª; Cra 8 entre calles 3ª Y 4 y la Cra 9ª entre calles 3ª Y 4.”* (Cursiva fuera de texto)

De manera complementaria, de acuerdo con lo señalado en el PEC, el sistema de alcantarillado combinado tiene una longitud total de 9,4 Km. Se estima que la cobertura general de alcantarillado es del 97% en el área urbana y de 8,5% en área rural.

5.3.3.1 Recolección y conducción

Respecto a las redes de alcantarillado, señaló que están construidas en tubería de Gres de 8”, adicionalmente, cuenta con 137 pozos de inspección y se realizaron obras de mantenimiento en el marco del convenio interadministrativo No. 002-2021 celebrado entre el prestador y la Alcaldía Municipal de Curiti para la vigencia 2021, con el objeto de *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITI Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S - E.S.P – “LA CURITEÑA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S - E.S.P.”, PARA LA CONSTRUCCION Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER”* (Cursiva fuera de texto)

5.3.3.2 Tratamiento

El municipio cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR), la cual se encuentra en etapa final de construcción, bajo el contrato que tiene por objeto la *CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER*, financiado por la CAS, la Gobernación de Santander y el Municipio de Curiti, por lo cual, mientras se finalizan las obras, las aguas residuales del sistema de alcantarillado se descargan de manera directa a la fuente hídrica receptora (Quebrada Curiti) en un punto de vertimiento localizado en las coordenadas 6°36'19"N – 73°4'33"W.

Imagen 14 PTAR y punto de vertimiento Curiteña



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.3.3.3 Manuales de operación y mantenimiento

El prestador informó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, debido a que no se ha realizado entrega oficial de la PTAR por parte de la Alcaldía Municipal de Curití.

5.3.3.4 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

Acorde a lo manifestado por el prestador, el municipio no cuenta con un PSMV aprobado y vigente, sin embargo, en el PEC se identificó lo siguiente: *“En el año 2017 se logró actualizar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. (PSMV). En el año 2018 se realizó el mejoramiento de 214.5 metros lineales de alcantarillado en el casco urbano precisamente en la calle 10 entre carrera 10 y 11 y carrera 15 entre calles 3 y 4.”* (Cursiva fuera de texto)

De otra parte, CURITEÑA remitió copia de una constancia emitida por el señor Daniel Fernando León Rivero, Secretario de Planeación e infraestructura Municipal de Curití, en donde se informa lo siguiente:

“Que una vez revisado la base de datos del sistema documental de la alcaldía municipal se encontró que el plan maestro de acueducto y alcantarillado se encuentra formulado y en periodo de corrección de las observaciones realizadas por el ministerio, igualmente sobre el catastro de redes y las memorias de cálculo estos documentos hacen parte del plan maestro que se encuentra en etapa de adopción.” (Cursiva fuera de texto)

5.3.4 Plan de Emergencia y Contingencia

De conformidad lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del PEC, encontrándose que para las vigencias 2021 y 2022 no se ha reportado el PEC correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. No obstante, el prestador entregó documento en medio digital correspondiente al PEC para la vigencia 2021.

Sumado a lo anterior, al verificar la información relacionada con los formularios *cuestionario registro de eventos - servicio de acueducto*, se identificó que no registró eventos para las vigencias 2021 y 2022. En ese sentido, se incumple con lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta lo sucedió en la bocatoma de La Quebrada La Cajonera situación descrita en el apartado correspondiente.

5.4 Aspectos Comerciales

La sede principal de CURITEÑA se encuentra ubicada en la Carrera 6 N 5 - 10 en el barrio San Roque con un horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

Imagen 15. Oficina Administrativa – Curiteña



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

El prestador maneja un software de información comercial denominado *GDSOFT*, el cual se encuentra en funcionamiento desde el año 2021, el mismo maneja diferentes módulos y funciones dentro de los cuales se encuentran: registro, modificación de información de los usuarios, novedades de facturación, pre-liquidación, liquidación, impresión de copias de factura, ingreso de pagos, abonos y PQR, entre otros.

Imagen 16. Software comercial – Curiteña

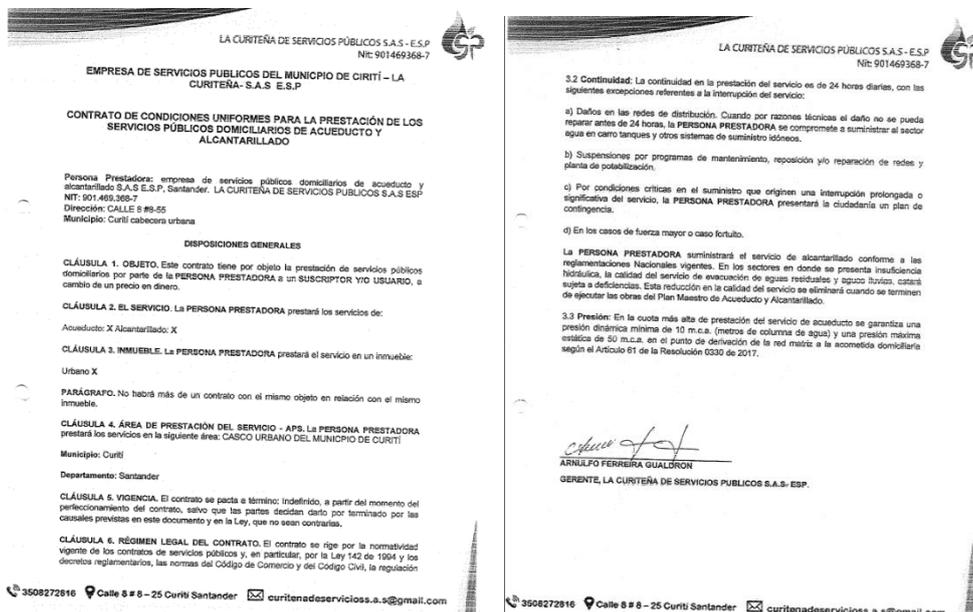


Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.4.1 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

CURITEÑA entrega copia del CCU para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, el mismo se encuentra firmado, cuenta con anexo técnico y no ha sido actualizado a la fecha, el documento es adaptado a los anexos de la Resolución CRA 873 de 2019, no obstante, se desconoce fecha exacta de elaboración y firma, de acuerdo a lo informado fue elaborado en el año 2021.

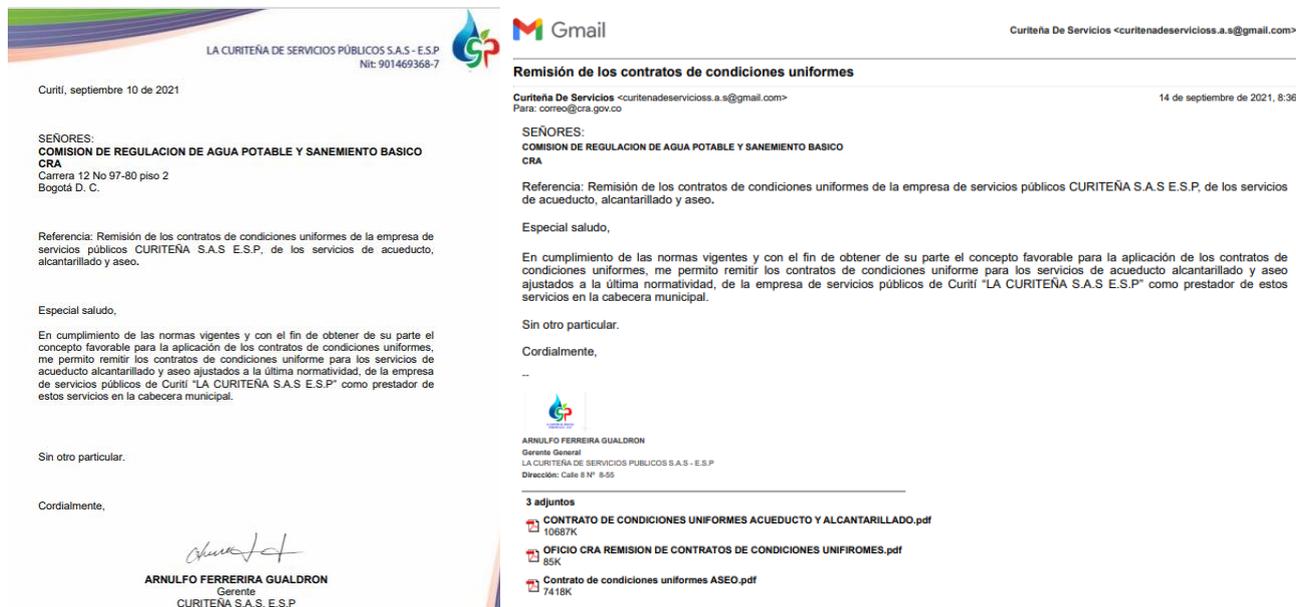
Imagen 17 CCU Acueducto y Alcantarillado



Fuente: CCU de Curiteña entregado en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023.

Por otro lado, el prestador entrega oficio y soporte del envío del contrato a la CRA solicitando el concepto de legalidad de fecha del 14 de septiembre de 2021, sin embargo, a la fecha no han recibido pronunciamiento de la Comisión.

Imagen 18 soportes envío CCU a la CRA



Fuente: CCU de Curiteña entregado en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023.

Posteriormente, se procedió a verificar la consistencia de la información entregada por Curiteña en visita, la reportada en el SUI y el RUPS, encontrando que reportó CCU 001 sin fecha de actualización y expedición del 20 de agosto de 2021, por lo cual, se observa que la información consignada en el SUI y en el RUPS es consistente con lo entregado durante la visita, así:

Imagen 19 CCU Acueducto y Alcantarillado reporte SUI



Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto													
Empresa EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. E.S.P.													
Departamento	Empresa	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
SANTANDER	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. E.S.P.	1	55888	2022-11-08	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	001	2021-08-20	ND	NO	ND	ND	

Fuente: reporte de información SUI⁵ consultado en enero 2023.

De otra parte, el prestador informa que no cuenta con evidencias de publicación o socialización del CCU, a su vez se evidencia publicación del mismo en la cartelera de la oficina, no se encuentran más copias del contrato en físico. El prestador informa que realizó la publicación del contrato en su página web⁶ el día 25 de septiembre de 2022, sin embargo, dicha publicación se realizó 13 meses después al inicio⁷ de operaciones de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así:

Imagen 20 Publicación CCU en cartelera de la oficina y en la pagina web



Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Al respecto, se evidenció que Curiteña no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 respecto al deber de informar sobre las condiciones uniformes, el cual reza:

*“(...) Es deber de las empresas de servicios públicos **informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios**, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.*

Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al

⁵ http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

⁶ <http://www.curitenadeserviciospUBLICOSSASEP-curiti-santander.gov.co/normatividad/contrato-de-condiciones-uniformes>

⁷ 27 de agosto de 2021 - inicio de operaciones de los servicios de acueducto y alcantarillado - consulta RUPS 2023



usuario que la solicite. (...)” (Cursiva y negrilla fuera de texto).

5.4.2 Suscriptores

CURITEÑA entregó archivo Excel con la información de los suscriptores de acueducto de 2021 y 2022 con corte a diciembre, los datos se muestran a continuación:

Acueducto:

Tabla 21 Suscriptores acueducto vigencia 2021

Estrato periodo	Agosto	%	Septiembre	%	Octubre	%	Noviembre	%	Diciembre	%
Estrato 1	113	5,7%	124	6,3%	134	6,8%	134	6,8%	140	7,2%
Estrato 2	1775	89,0%	1732	88,4%	1747	88,2%	1747	88,2%	1698	87,7%
Estrato 3	103	5,2%	100	5,1%	96	4,8%	96	4,8%	96	5,0%
Oficial	4	0,2%	4	0,2%	4	0,2%	4	0,2%	3	0,2%
Total	1995	100%	1960	100%	1981	100%	1981	100%	1937	100%

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Tabla 22 Suscriptores acueducto vigencia 2022

Estrato periodo	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	Abril	%	Mayo	%	Junio	%
Estrato 1	144	7,4%	147	7,5%	148	7,6%	148	7,5%	150	7,5%	151	7%
Estrato 2	1.700	87,5%	1.711	87,4%	1.711	87,4%	1.714	86,4%	1.732	86,3%	1.738	86%
Estrato 3	96	4,9%	96	4,9%	96	4,9%	118	5,9%	120	6,0%	124	6%
Oficial	3	0,2%	3	0,2%	3	0,2%	4	0,2%	4	0,2%	4	0%
Total	1.943	100%	1.957	100%	1.958	100%	1.984	100%	2.006	100%	2.017	100%

Estrato periodo	Julio	%	Agosto	%	Septiembre	%	Octubre	%	Noviembre	%	Diciembre	%
Estrato 1	154	7,6%	155	7,6%	159	7,8%	159	7,7%	161	7,8%	161	7,8%
Estrato 2	1.740	85,9%	1.748	85,6%	1.750	85,4%	1.755	85,4%	1.757	85,1%	1.757	85,1%
Estrato 3	127	6,3%	136	6,7%	135	6,6%	136	6,6%	142	6,9%	143	6,9%
Oficial	4	0,2%	3	0,1%	4	0,2%	4	0,2%	4	0,2%	3	0,1%
Total	2.025	100%	2.042	100%	2.048	100%	2.054	100%	2.064	100%	2.064	100%

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

CURITEÑA a corte de diciembre de 2022 cuenta con 2.064 suscriptores para el servicio público de acueducto, lo cual representa un incremento del 6,56 % frente a diciembre de 2021, siendo el estrato 2 el de mayor participación de suscriptores con 85,1%, seguido del estrato 1 con el 7,8%, estrato 3 con 6,9% y finalmente el uso oficial con 0,1%.

Alcantarillado:

Ahora bien, frente a los suscriptores de alcantarillado el prestador solo entregó información para el mes de diciembre de 2022, la cual se detalla a continuación:

Tabla 23 Suscriptores alcantarillado diciembre de 2022

Alcantarillado Diciembre 2022	
Estrato	Suscriptores
1	143
2	1.661



Alcantarillado Diciembre 2022	
Estrato	Suscriptores
3	142
Oficial	3
Total	1.949

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Por lo anterior se procedió a verificar la información reportada por el prestador al SUI encontrando:

Tabla 24 Suscriptores alcantarillado vigencia 2021 – Reporte SUI

Estrato periodo	Agosto	%	Septiembre	%	Octubre	%	Noviembre	%	Diciembre	%
Estrato 1	109	5,7%	114	6,1%	120	6%	122	6,5%	126	7%
Estrato 2	1.689	88,7%	1.642	88,3%	1.649	88%	1.648	88,2%	1.603	88%
Estrato 3	103	5,4%	99	5,3%	97	5%	95	5,1%	95	5%
Oficial	4	0,2%	4	0,2%	4	0%	4	0,2%	3	0%
Total	1.905	100%	1.859	100%	1.870	100%	1.869	100,0%	1.827	100%

Fuente: bodega de información O3.

Tabla 25 Suscriptores alcantarillado vigencia 2022 – Reporte SUI

Estrato periodo	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	Abril	%	Mayo	%
Estrato 1	130	7,1%	132	7,1%	133	7,2%	133	7,1%	135	7,1%
Estrato 2	1.607	87,6%	1.618	87,6%	1.618	87,5%	1.619	86,4%	1.638	86,4%
Estrato 3	95	5,2%	95	5,1%	95	5,1%	118	6,3%	119	6,3%
Estrato 4	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	1	0,1%	1	0,1%
Oficial	3	0,2%	3	0,2%	3	0,2%	3	0,2%	3	0,2%
Total	1.835	100,0%	1.848	100,0%	1.849	100,0%	1.874	100,0%	1.896	100,0%

Estrato periodo	Junio	%	Julio	%	Agosto	%	Septiembre	%	Octubre	%
Estrato 1	135	7,1%	138	7,2%	138	7,1%	138	7,1%	142	7,3%
Estrato 2	1.644	86,3%	1.647	86,0%	1.655	85,7%	1.655	85,7%	1.655	85,5%
Estrato 3	123	6,5%	126	6,6%	134	6,9%	134	6,9%	134	6,9%
Estrato 4	1	0,1%	1	0,1%	1	0,1%	1	0,1%	1	0,1%
Oficial	3	0,2%	3	0,2%	3	0,2%	3	0,2%	3	0,2%
Total	1.906	100,0%	1.915	100,0%	1.931	100,0%	1.931	100,0%	1.935	100,0%

Fuente: bodega de información O3.

CURITEÑA a corte de diciembre de 2022 cuenta con 1.949 suscriptores para el servicio público de alcantarillado, lo cual representa un incremento del 6,68% frente a diciembre de 2021, siendo el estrato 2 el de mayor participación de suscriptores con 85,5%, seguido del estrato 1 con 7,3%, estrato 3 con 6,9%, el uso oficial con 0,2% y finalmente el uso estrato 4 con 0,1%.

Resumen de suscriptores

Tabla 26 Resumen suscriptores diciembre 2022

Estrato	Acueducto	Alcantarillado
1	161	143



Estrato	Acueducto	Alcantarillado
2	1.757	1.661
3	143	142
Oficial	3	3
Total	2.064	1.949

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Es importante mencionar que la Resolución No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos.

Por lo anterior, se verificó el reporte SUI, en el cual se evidenció que CURITEÑA tiene reportada la información relacionada con los suscriptores de acueducto y alcantarillado para el periodo de agosto a diciembre de 2021 y para el 2022 hasta el mes de octubre, faltando el reporte de noviembre y diciembre, adicionalmente, se evidenció que dicha información no es consistente, ya que en el año 2022 reportó suscriptores en el estrato 4, no obstante durante la visita el prestador indicó no contar con suscriptores en ese estrato, por lo cual, se observa baja calidad de la información reportada al SUI.

5.4.3 Micromedición

Durante la visita, el prestador entregó el listado de suscriptores con y sin micromedidor. Frente al tipo de acometida el prestador indicó que todos son de ½ pulgada, la información se detalla a continuación:

Tabla 27. Suscriptores con y sin medidor vigencia 2022

Total Suscriptores	Con medidor			Sin medidor	Cambios o Nuevos
	En funcionamiento	Dañados	No permiten lectura		
2.064	1.721	192	10	141	68

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por el prestador en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023.

Durante la visita, el prestador señala que existen 10 suscriptores que cuentan con micromedición, sin embargo, no permiten la lectura de los medidores, lo anterior ya que indican que Curiteña no es el prestador de los servicios públicos sino el antiguo prestador CORPACUR, por lo cual, el prestador ha optado por realizar cobros por promedio de 10 metros cúbicos al mes.

A continuación, se presentan los indicadores de micromedición

Tabla 28. Suscriptores con y sin medidor vigencia 2022

Nominal	Medidores instalados (en funcionamiento, dañados y sin lectura)	Total suscriptores	Indicador
		1.923	2.064
Efectiva	Medidores en funcionamiento	Total suscriptores	Indicador
	1.721	2.064	83,38 %

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por el prestador en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023.

Con los datos suministrados por el prestador durante la visita, esta SSPD realizó el cálculo de los indicadores de micromedición nominal y efectiva, encontrando que corresponden al 93,16% y

83,38%, respectivamente.

Así las cosas, se debe mencionar que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, *medición del consumo, y el precio en el contrato*, establece:

“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)

*En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para **elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios**, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3.”* (Cursiva y negrilla fuera de texto).

A su vez, el artículo 75 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, *micromedición*, señala:

“Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 2008 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para todos casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto (...)” (Cursiva fuera de texto).

Adicionalmente, se verificaron las metas de micromedición establecidas por el prestador en el CCU, en donde se evidencia que fijó el 85% y 90% para los años 2022 y 2023 respectivamente, así:

Imagen 21 Metas micromedición 2022 y 2023



LA CURITEÑA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S - E.S.P
Nit: 901469368-7

Metas para el Segundo Segmento.

Nombre del estándar	EMPRESA Curití	Estándar	Año base	Meta año 1 2022	Meta año 2 2023	Meta año 3 2024	Meta año 4 2025	Meta
Micromedición	Número de suscriptores con micromedidor instalado sobre el número de suscriptores facturados promedio en el año base	80%	2021	85%	90%	95%	100%	
Continuidad para el servicio público domiciliario de acueducto	Número de días por año de prestación del servicio	Máximo 10 días sin servicio al año (97,26% de continuidad anual)	2021	358 DIAS	358 DIAS	358 DIAS	358 DIAS	

Fuente: CCU Metas de micromedición 2022 y 2023

Por lo expuesto, se encuentra que el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en los citados artículos de Ley 142 de 1994, la Resolución MVCT 0330 de 2017 y las metas de micromedición establecidas en su CCU, ya que a la fecha cuenta con una micromedición efectiva de 83,38 %.

El prestador durante la visita informó que se encuentran realizando acciones para aumentar la cobertura de micromedición, mediante oficios a los usuarios que no cuentan con el instrumento de medición, de lo cual entregó copia del oficio enviado, no obstante y con la información entregada se evidencia incumplimiento del prestador frente a los indicadores de micromedición de conformidad con la normatividad aplicable.

5.4.4 Requisitos de la factura

Durante la visita, el prestador entregó copia de las siguientes facturas:

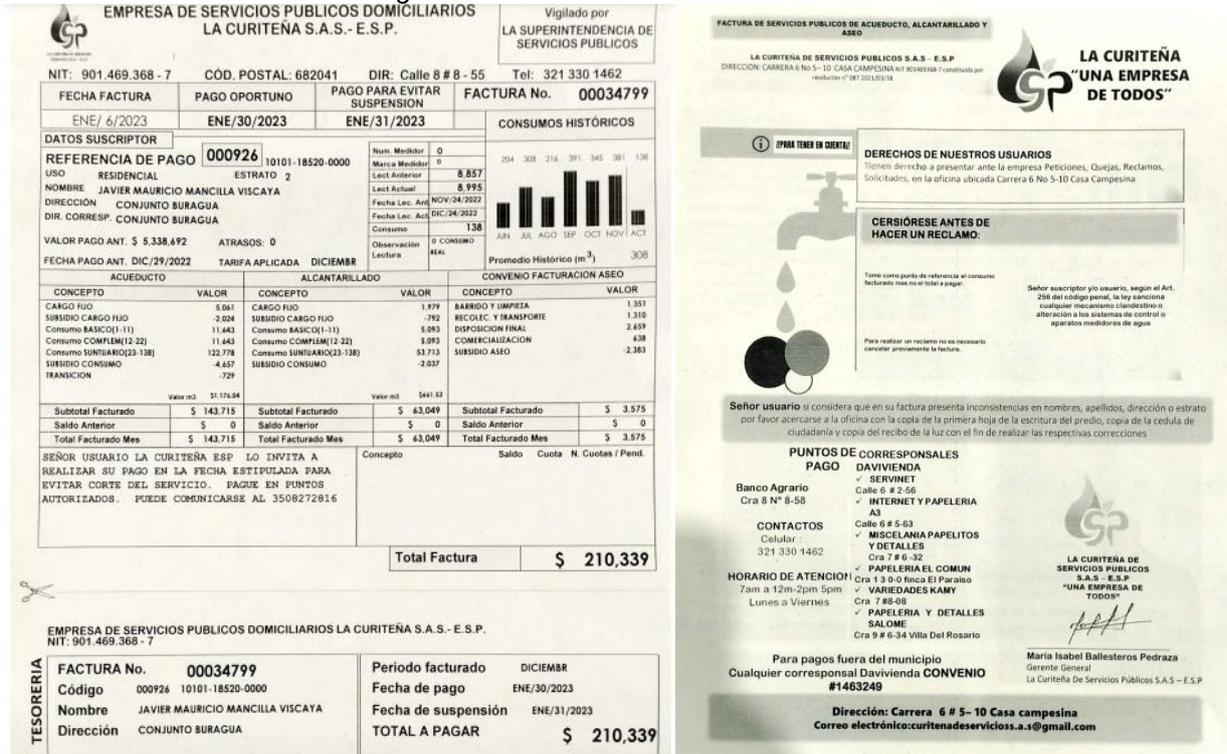
Tabla 29 Facturas vigencias 2021 a 2022

Facturas	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Oficial	Total
2021	5	5	4	5	19
2022	5	6	5	5	21

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

A continuación, se presenta un modelo de factura utilizado por la empresa:

Imagen 22 factura del servicio de Acueducto



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA CURITENA S.A.S. - E.S.P.
 NIT: 901.469.368 - 7 COD. POSTAL: 682041 DIR: Calle 8 # 8 - 55 Tel: 321 330 1462

FACTURA No. 00034799

FECHA FACTURA: ENE/ 6/2023 PAGO OPORTUNO: ENE/30/2023 PAGO PARA EVITAR SUSPENSION: ENE/31/2023

DATOS SUSCRIPTOR
 REFERENCIA DE PAGO: 000926 USUARIO: 10101-18520-0000
 USO: RESIDENCIAL ESTRATO: 2
 NOMBRE: JAVIER MAURICIO MANCILLA VISCAYA
 DIRECCION: CONJUNTO BURAGUA
 DIR. CORRESP: CONJUNTO BURAGUA

CONSUMOS HISTÓRICOS
 Promedio Histórico (m³): 308

CONVENIO FACTURACION ASEO

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CARGO FIJO	5.061	CARGO FIJO	1.879	BARRIDO Y LIMPIEZA	1.351
SUBSIDIO CARGO FIJO	2.004	SUBSIDIO CARGO FIJO	792	RECORTE Y TRANSPORTE	1.310
Consumo BASICO(1-11)	11.443	Consumo BASICO(1-11)	5.093	DISPOSICION FINAL	2.459
Consumo COMPLEMENT(12-22)	11.443	Consumo COMPLEMENT(12-22)	5.093	COMERCIALIZACION	438
Consumo SUPLENARIO(23-138)	122.778	Consumo SUPLENARIO(23-138)	52.712	SUBSIDIO ASEO	2.383
SUBSIDIO CONSUMO	4.457	SUBSIDIO CONSUMO	2.537		
TRANSICION	-729				
Subtotal Facturado	\$ 143.715	Subtotal Facturado	\$ 43.049	Subtotal Facturado	\$ 3.575
Saldo Anterior	\$ 0	Saldo Anterior	\$ 0	Saldo Anterior	\$ 0
Total Facturado Mes	\$ 143.715	Total Facturado Mes	\$ 43.049	Total Facturado Mes	\$ 3.575

SEÑOR USUARIO LA CURITENA ESP LO INVITA A REALIZAR SU PAGO EN LA FECHA ESTIPULADA PARA EVITAR CORTE DEL SERVICIO. PAGUE EN PUNTOS AUTORIZADOS. PUEDE COMUNICARSE AL 3508272816

TESORERIA
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA CURITENA S.A.S. - E.S.P.
 NIT: 901.469.368 - 7

FACTURA No. 00034799
 Código: 000926 10101-18520-0000
 Nombre: JAVIER MAURICIO MANCILLA VISCAYA
 Dirección: CONJUNTO BURAGUA

Periodo facturado: DICIEMBR
Fecha de pago: ENE/30/2023
Fecha de suspensión: ENE/31/2023
TOTAL A PAGAR: \$ 210,339

LA CURITENA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. - E.S.P.
 DIRECCION: CARRERA 6 No 5- 10 CASA CAMPESINA NIT 901469368-7
 Teléfono: 321 330 1462

LA CURITENA "UNA EMPRESA DE TODOS"

DERECHOS DE NUESTROS USUARIOS
 Tienen derecho a presentar ante la empresa Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes, en la oficina ubicada Carrera 6 No 5-10 Casa Campesina

CERSIÓRESE ANTES DE HACER UN RECLAMO:
 Tome como punto de referencia el consumo declarado mes a mes en el estrato

SEÑOR USUARIO SI CONSIDERA QUE EN SU FACTURA PRESENTA INCONSISTENCIAS EN NOMBRES, APELLIDOS, DIRECCIÓN O ESTRATO POR FAVOR ACERCARSE A LA OFICINA CON LA COPIA DE LA PRIMERA HOJA DE LA ESCRITURA DEL PREDIO, COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y COPIA DEL RECIBO DE LA LUZ CON EL FIN DE REALIZAR LAS RESPECTIVAS CORRECCIONES

PUNTOS DE CORRESPONSALES PAGO DAVIVIENDA

Banco Agrario
 Cra 8 N° 8-58

CONTACTOS
 Celular: 321 330 1462

HORARIO DE ATENCIÓN
 Zam a 12m-2pm 5pm
 Lunes a Viernes

Para pagos fuera del municipio
 Cualquier corresponsal Davivienda **CONVENIO #1463249**
 Dirección: Carrera 6 # 5- 10 Casa campesina
 Correo electrónico: curitenedeservicios.a.s@gmail.com

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

A continuación, se revisaron las facturas verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en su CCU, adoptado de los anexos de la Resolución CRA 873 de 2019 del prestador, así:

Tabla 30 Contenido mínimo de las facturas cláusula 15 CCU

Requisitos	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.	Sí
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.	Sí
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Sí
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.	Sí
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	Sí



Requisitos	¿Cumple?
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Sí
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en la facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	NA
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No modalidades
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor y/o usuario.	NA
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos, se indicará la base promedio con la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Sí
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es mensual.	No Valor de la factura
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, de los suscriptores y/o usuarios.	No Factor
13. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	Sí
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto.	No

Fuente: clausula 15 CCU *Requisitos mínimos de la factura*

De lo anterior se tiene que, el prestador se encuentra incumpliendo con el contenido mínimo de la factura conforme a lo establecido en su CCU, debido a que de los catorce requisitos, actualmente no cuenta con 4, es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de obligaciones establecidas en la ley, y por tanto su incumplimiento puede generar el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura PDF, encontrando que los mismos se encuentran certificados para el periodo de agosto de 2021 a octubre de 2022, sin embargo, falta el cargue correspondiente de los meses noviembre y diciembre de 2022, por lo tanto, se evidencia que el prestador no ha reportado los citados reportes de información comercial al SUI.

Rangos de consumo: se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016 modificó los rangos de consumos básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestime su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció 4 etapas de progresividad, la última inició a partir del 1 de enero de 2018, así las cosas, todas las personas prestadoras a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).



Ya que el prestador se encuentra prestando en una altura promedio de 1500 metros sobre el nivel del mar⁸ le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios templados, los cuales se encuentran consagrados en el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución CRA 750 de 2016, así:

- Consumo básico: es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 13 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 13 m³ y menor o igual a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que a la fecha tiene establecido el rango de consumo básico en 11 metros cúbicos y no en 13 metros, el consumo complementario de 12 a 22 m³ y no de 13 a 26 y por último el suntuario de 23 en adelante y no mayor a 26, lo anterior siendo contrario a lo establecido en la Resolución 750 de 2016, los consumos aplicados por el prestador se muestran a continuación:

Imagen 23 Facturada los servicios 00034799

		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA CURITEÑA S.A.S. - E.S.P.		Vigilado por LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	
NIT: 901.469.368 - 7		CÓD. POSTAL: 682041		DIR: Calle 8 # 8 - 55	
Tel: 321 330 1462		PAGO PARA EVITAR SUSPENSION		FACTURA No. 00034799	
FECHA FACTURA	PAGO OPORTUNO	PAGO PARA EVITAR SUSPENSION		FACTURA No. 00034799	
ENE/ 6/2023	ENE/30/2023	ENE/31/2023		CONSUMOS HISTÓRICOS	
DATOS SUSCRIPTOR		REFERENCIA DE PAGO 000926		10101-18520-0000	
USO RESIDENCIAL		ESTRATO 2		10101-18520-0000	
NOMBRE JAVIER MAURICIO MANCILLA VISCAYA		DIRECCIÓN CONJUNTO BURAGUA		DIR. CORRESP. CONJUNTO BURAGUA	
VALOR PAGO ANT. \$ 5.338.692		ATRASOS: 0		FECHA PAGO ANT. DIC/29/2022	
TARIFA APLICADA		DICIEMBR		CONVENIO FACTURACION ASEO	
ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		CONVENIO FACTURACION ASEO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CARGO FIJO	5.061	CARGO FIJO	1.979	BARRIDO Y LIMPIEZA	1.351
SUBSIDIO CARGO FIJO	-2.024	SUBSIDIO CARGO FIJO	-792	RECOLEC. Y TRANSPORTE	1.310
Consumo BASICO(1-11)	11.443	Consumo BASICO(1-11)	5.093	DISPOSICION FINAL	2.459
Consumo COMPLEMENTARIO(12-22)	11.443	Consumo COMPLEMENTARIO(12-22)	5.093	COMERCIALIZACION	638
Consumo Suntuario(23-138)	122.778	Consumo Suntuario(23-138)	53.713	SUBSIDIO ASEO	-2.363
SUBSIDIO CONSUMO	-4.657	SUBSIDIO CONSUMO	-2.037		
TRANSICION	-729				
Valor m ³	31.174,94	Valor m ³	641,83		
Subtotal Facturado	\$ 143.715	Subtotal Facturado	\$ 63.049	Subtotal Facturado	\$ 3.575
Saldo Anterior	\$ 0	Saldo Anterior	\$ 0	Saldo Anterior	\$ 0
Total Facturado Mes	\$ 143.715	Total Facturado Mes	\$ 63.049	Total Facturado Mes	\$ 3.575
SEÑOR USUARIO LA CURITEÑA ESP LO INVITA A REALIZAR SU PAGO EN LA FECHA ESTIPULADA PARA EVITAR CORTE DEL SERVICIO. PAGUE EN PUNTOS AUTORIZADOS. PUEDE COMUNICARSE AL 3508272816					
Total Factura				\$ 210,339	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA CURITEÑA S.A.S. - E.S.P. NIT: 901.469.368 - 7					
TESORERIA	FACTURA No.	00034799		Periodo facturado	DICIEMBR
	Código	000926 10101-18520-0000		Fecha de pago	ENE/30/2023
	Nombre	JAVIER MAURICIO MANCILLA VISCAYA		Fecha de suspensión	ENE/31/2023
	Dirección	CONJUNTO BURAGUA		TOTAL A PAGAR	\$ 210,339

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Por lo expuesto se evidencia que el prestador no se encuentra atendiendo las disposiciones de la Resolución CRA 750 de 2016 las cuales se encuentran vigentes desde el 1 de enero de 2018; ya que el prestador estableció rangos de consumo básico, complementario y suntuarios menores a los establecidos en la citada Resolución.

⁸ Consulta municipio de Curití en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



5.4.5 Facturación y Recaudo

Ahora bien, de acuerdo con lo relacionado a los valores facturados y recaudados, el prestador entregó archivos en formato PDF y EXCEL donde se evidencia la facturación y recaudo desde agosto de 2021 a noviembre de 2022 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así:

Tabla 31 Facturación y recaudo servicios de acueducto y alcantarillado año 2021

Facturación				Recaudo				Eficiencia de recaudo
Descripción	Total	Acueducto	Alcantarillado	Descripción	Total	Acueducto	Alcantarillado	
Agosto	30.349.092	19.905.022	10.444.070	Agosto	-	-	-	0,0%
Septiembre	28.660.188	18.795.611	9.864.577	Septiembre	5.228.357	3.513.892	1.714.465	18,2%
Octubre	38.372.458	19.556.996	18.815.462	Octubre	8.130.909	5.476.967	2.653.942	21,2%
Noviembre	32.882.944	21.788.459	11.094.485	Noviembre	15.396.575	10.326.736	5.069.839	46,8%
Diciembre	42.851.938	30.776.395	12.075.543	Diciembre	31.734.199	20.363.873	11.370.326	74,1%
Total facturado	173.116.620	110.822.483	62.294.137	Total Recaudos	60.490.040	39.681.468	20.808.572	34,9%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 32 Facturación y recaudo servicios de acueducto y alcantarillado año 2022

Facturación				Recaudo				Eficiencia de recaudo
Descripción	TOTAL	Acueducto	Alcantarillado	Descripción	TOTAL	Acueducto	Alcantarillado	
Enero	38.728.219	31.096.761	7.631.458	Enero	49.160.496	37.131.295	12.029.201	127%
Febrero	3.718.171	3.718.171	-	Febrero	24.337.861	17.882.796	6.455.065	655%
Marzo	27.254.397	19.284.718	7.969.679	Marzo	25.716.631	18.230.270	7.486.361	94%
Abril	42.330.287	28.049.529	14.280.758	Abril	16.648.849	11.601.762	5.047.087	39%
Mayo	36.555.534	28.699.800	7.855.734	Mayo	55.281.002	39.758.375	15.522.627	151%
Junio	42.712.225	30.791.330	11.920.895	Junio	22.137.322	17.157.157	4.980.165	52%
Julio	60.647.342	41.703.865	18.943.477	Julio	49.498.000	33.443.408	16.054.592	82%
Agosto	50.170.124	36.594.429	13.575.695	Agosto	41.864.259	30.281.334	11.582.925	83%
Septiembre	48.918.093	35.563.780	13.354.313	Septiembre	25.404.469	18.778.760	6.625.709	52%
Octubre	53.216.113	40.615.168	12.600.945	Octubre	45.816.758	34.885.802	10.930.956	86%
Noviembre	59.728.176	46.660.466	13.067.710	Noviembre	50.369.122	39.741.697	10.627.425	84%
Total Facturado	463.978.681	342.778.017	121.200.664	Total Recaudos	406.234.769	298.892.656	107.342.113	88%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 33 Resumen facturación y recaudo servicios de acueducto y alcantarillado años 2021 y 2022

Facturación				Recaudo				Eficiencia de recaudo
Descripción	TOTAL	Acueducto	Alcantarillado	Descripción	TOTAL	Acueducto	Alcantarillado	
Total 2021	173.116.620	110.822.483	62.294.137	Total 2021	60.490.040	39.681.468	20.808.572	34,9%
Total 2022	463.978.681	342.778.017	121.200.664	Total 2022	406.234.769	298.892.656	107.342.113	87,6%
Acumulado	637.095.301	453.600.500	183.494.801	Acumulado	466.724.809	338.574.124	128.150.685	73,3%

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior permite evidenciar que el indicador de eficiencia de recaudo corresponde al 34,9% y 87,6% para las vigencias 2021 y 2022, respectivamente. De igual forma, el prestador manifestó que ha implementado acciones como las suspensiones, no obstante, a la fecha de la visita solo se realizó una suspensión a un suscriptor, el cual se conectó de manera fraudulenta. Adicionalmente, indica que la cultura de los suscriptores es la del no pago y que algunos suscriptores son reiterativos con dicha conducta, por lo cual el prestador ha remitido oficios indicando que va a dar inicio a cobros coactivos, como mecanismo de presión y fomentar el pago de sus suscriptores, también señaló que la reacción por parte de los suscriptores ha venido mejorando paulatinamente. De lo anterior, se entregaron evidencias de las acciones implementadas.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura y facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado, encontrando que los siguientes se encuentran en estado pendiente.

Tabla 34 Reportes en estado pendiente de factura PDF y facturación

AÑO	FORMATO	ESTADO
2021	FACTURACIÓN ACUEDUCTO - IGAC	Pendiente
2022	FACTURACIÓN ACUEDUCTO - IGAC	Pendiente
2022	FACTURACIÓN ACUEDUCTO - IGAC	Pendiente
2022	FACTURACIÓN ACUEDUCTO - IGAC	Pendiente
2022	FACTURACIÓN ALCANTARILLADO - IGAC	Pendiente
2022	FACTURACIÓN ALCANTARILLADO - IGAC	Pendiente
2022	FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	Pendiente
2022	FACTURA DEL SERVICIO ALCANTARILLADO PDF	Pendiente
2022	FACTURA DEL SERVICIO ALCANTARILLADO PDF	Pendiente
2022	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente

Fuente: Elaboración propia.

5.4.6 Subsidios y contribuciones

Sea lo primero en mencionar que durante la visita el prestador informó que no cuenta con convenio o contrato con la alcaldía de Curití, Santander, para el giro de los subsidios, manifestación contraria a lo señalado en la mesa de trabajo realizada el día 22 de diciembre de 2022, donde indicó que si contaba con convenio para el giro de subsidios.

Ahora bien, CURITEÑA entregó copia del Acuerdo 010 del 29 de agosto de 2021 mediante el cual, el concejo municipal de Curití, Santander, definió los porcentajes de subsidios y estableció los aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así:

Tabla 35 Factores de Subsidios y contribuciones 2021 y 2022

Estrato/Servicio	Subsidios				
	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo basico	Cargo Fijo	Consumo basico	
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%



Contribuciones					
Estrato/Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo basico	Cargo Fijo	Consumo basico	
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo 010 de 2021.

Con lo anterior, se procedió a revisar las facturas entregadas por CURITEÑA para las vigencias 2021 y 2022, encontrando lo siguiente:

Tabla 36 Revisión factores de subsidios y contribuciones facturas del prestador 2021 y 2022.

Año	Mes	N°. Factura	Estrato	Subsidio o Aporte Aplicado			
				Acueducto		Alcantarillado	
				Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo
2021	Agosto	00000650	1	40%	40%	40%	70%
	Noviembre	00007128	1	40%	40%	40%	70%
	Diciembre	00009159	1	40%	40%	40%	70%
	Septiembre	00002988	2	30%	30%	30%	40%
	Octubre	00004998	2	30%	30%	30%	40%
	Diciembre	00009069	2	30%	30%	30%	40%
	Agosto	00000015	3	10%	10%	10%	15%
	Octubre	00004109	3	10%	10%	10%	15%
	Noviembre	00006133	3	10%	10%	10%	15%
	Agosto	00000267	Oficial	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	00027501*	Oficial	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	00008392	Oficial	0%	0%	0%	0%
2022	Mayo	00019626	1	40%	40%	40%	70%
	Julio	00023075	1	70%	70%	70%	70%
	Octubre	00030003	1	70%	70%	70%	70%
	Abril	00017467	2	30%	30%	30%	40%
	Noviembre	00033196	2	40%	40%	40%	40%
	Diciembre	00034799*	2	40%	40%	40%	40%
	Abril	00016437	3	10%	10%	10%	15%
	Julio	00022902	3	15%	15%	15%	15%
	Diciembre	00033773*	3	15%	15%	15%	15%
	Mayo	00018833	Oficial	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	00031883*	Oficial	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	00034082*	Oficial	0%	0%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia, facturas entregadas por Curiteña en visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023.

*se evidencia descuento denominado transición así; estrato 1 no se evidenció.

Estrato 2: - 729 para acueducto

Estrato 3: -1.033 para acueducto

Uso oficial -2.391 para acueducto y -1.212 para alcantarillado.

Por lo expuesto, se evidenció que el prestador no dio cumplimiento a los porcentajes de subsidios y contribuciones fijados en el Acuerdo 010 de 2021, para los usuarios de los servicios de acueducto

(carga fijo y consumo) y alcantarillado (carga fijo) de los estratos 1, 2, 3 durante el periodo de agosto de 2021 a mayo de 2022.

Así las cosas, se observa un incumplimiento frente a la aplicación de los porcentajes de subsidios establecidos por el Concejo Municipal del municipio de Curití, Santander, durante las vigencias 2021 y 2022.

5.4.6.1 Balance de subsidios y contribuciones

El prestador entregó copias en formato PDF con la información de los cobros realizados al municipio discriminados por servicio para las vigencias 2021 y 2022, así como los correspondientes extractos como soportes de los pagos realizados por el ente territorial hasta el mes de septiembre de 2022.

El prestador indicó que su gestión del cobro de los subsidios es mensual. Adicionalmente, a la fecha no ha realizado los respectivos cobros de subsidios de los meses de noviembre y diciembre de 2022.

A continuación, se relacionan los documentos entregados por el prestador con corte a septiembre y octubre de 2022:

Imagen 24 cuentas de cobro emitidas por el prestador septiembre y octubre de 2022

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA CURITEÑA SAS. - ESP				EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA CURITEÑA SAS. - ESP			
SUBSIDIO A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO REQUERIDOS AL FONDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO INFORME TOTALIZADO MES DE : SEPTIEMBRE				SUBSIDIO A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO REQUERIDOS AL FONDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO INFORME TOTALIZADO MES DE : OCTUBRE			
SERVICIO / EMPRESA	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	TOTAL SUB / CONT	SERVICIO / EMPRESA	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	TOTAL SUB / CONT
ACUEDUCTO	-10,422,446	0	-10,422,446	ACUEDUCTO	-10,701,698	0	-10,701,698
ALCANTARILLADO	-4,432,530	0	-4,432,530	ALCANTARILLADO	-4,563,386	0	-4,563,386
ASEO	-5,902,252	0	-5,902,252	ASEO	-5,915,062	0	-5,915,062
TOTAL	-20,757,228	0	-20,757,228	TOTAL	-21,180,146	0	-21,180,146

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

5.4.7 Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

Durante la visita, CURITEÑA señaló que no cuenta con un procedimiento documentado para la atención de PQR, informa que la atención de PQR se realiza generalmente de manera verbal, de las cuales no se lleva un control detallado.

Los suscriptores pueden realizar cualquier petición de manera presencial en la oficina ubicada en el Barrio San Roque, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 p.m.

Adicionalmente, es importante precisar que el prestador no entregó la información de estadística de PQR en los términos solicitados, ya que allegó diferentes archivos planos en formato .CSV con la información de las PQR desde agosto de 2021 a diciembre de 2022, por lo cual se debió organizar la información encontrando:

Tabla 37 PQR Acueducto 2021 y 2022

Año	Mes	Causal	Cantidad
2021	Agosto	0	0
2021	Septiembre	102	100



Año	Mes	Causal	Cantidad
		105	1
		108	1
		115	26
		124	1
		136	106
2021	Octubre	102	7
		109	1
		115	5
		117	1
		118	1
		120	1
		122	1
		136	95
2021	Noviembre	102	5
		107	1
		130	1
		136	79
2021	Diciembre	136	48
2022	Enero	130	1
		136	109
2022	Febrero	130	1
		136	11
2022	Marzo	136	16
2022	Abril	136	11
2022	Mayo	136	23
2022	Junio	136	13
2022	Julio	136	8
2022	Agosto	136	12
2022	Septiembre	136	3
2022	Octubre	136	13
2022	Noviembre	136	6
TOTAL	-	-	708

Fuente: Documentos entregados por el prestador en visita técnica enero 2023

Tabla 38 PQR Alcantarillado 2021 y 2022

Año	Mes	Causal	Cantidad
2021	Agosto	0	0
2021	Septiembre	102	2
		105	1
		115	26
		136	114
2021	Octubre	115	5
		120	1
		122	1
		130	2
		136	77



Año	Mes	Causal	Cantidad
2021	Noviembre	102	3
		107	1
		130	1
		136	62
2021	Diciembre	136	34
2022	Enero	130	2
		136	98
2022	Febrero	136	11
2022	Marzo	136	13
2022	Abril	136	10
2022	Mayo	136	20
2022	Junio	136	10
2022	Julio	136	6
2022	Agosto	136	11
2022	Septiembre	136	3
2022	Octubre	136	11
2022	Noviembre	136	6
TOTAL	-	-	531

Fuente: Documentos entregados por el prestador en visita técnica enero 2023

Adicionalmente, se procedió a verificar la consistencia de la información entregada por el prestador durante la visita y la información cargada en el SUI, encontrando que la misma no es consistente, toda vez que reportó diferentes periodos como *certificados no aplica*, lo que indica que en esos periodos no se presentaron reclamaciones, sin embargo, esto es contrario a la información entregada, como se observa en la

Tabla 37 y Tabla 38 para los periodos de septiembre a diciembre de 2021, febrero, marzo y mayo de 2022, por lo cual se evidencia baja calidad de la información reportada por el prestador en el SUI.

De igual forma, se observa que el prestador cuenta con varios cargues en estado pendientes por reportar de la vigencia 2022, por lo cual se encuentra incumpliendo con la Resolución compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010 y normas complementarias.

Tabla 39 Formatos y reportes pendientes al SUI

AÑO	SERVICIO	PERIODO	FORMATO	ESTADO
2021	Acueducto	Agosto	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Certificado No Aplica
2021	Acueducto	Diciembre	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Certificado No Aplica
2021	Acueducto	Noviembre	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Certificado No Aplica
2021	Acueducto	Octubre	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Certificado No Aplica
2021	Acueducto	Septiembre	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Certificado No Aplica
2021	Alcantarillado	Agosto	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Certificado No Aplica
2021	Alcantarillado	Diciembre	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Certificado No Aplica
2021	Alcantarillado	Noviembre	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Certificado No Aplica
2021	Alcantarillado	Octubre	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Certificado No Aplica
2021	Alcantarillado	Septiembre	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Certificado No Aplica
2022	Acueducto	Abril	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2022	Acueducto	Agosto	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente

AÑO	SERVICIO	PERIODO	FORMATO	ESTADO
2022	Acueducto	Diciembre	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2022	Acueducto	Enero	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2022	Acueducto	Febrero	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Certificado No Aplica
2022	Acueducto	Julio	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2022	Acueducto	Junio	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2022	Acueducto	Marzo	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Certificado No Aplica
2022	Acueducto	Mayo	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Certificado No Aplica
2022	Acueducto	Noviembre	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2022	Acueducto	Octubre	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Certificado No Aplica
2022	Acueducto	Septiembre	Reclamaciones del Servicio de Acueducto	Pendiente
2022	Alcantarillado	Abril	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2022	Alcantarillado	Agosto	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2022	Alcantarillado	Diciembre	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2022	Alcantarillado	Enero	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2022	Alcantarillado	Febrero	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Certificado No Aplica
2022	Alcantarillado	Julio	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2022	Alcantarillado	Junio	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2022	Alcantarillado	Marzo	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Certificado No Aplica
2022	Alcantarillado	Mayo	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Certificado No Aplica
2022	Alcantarillado	Noviembre	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2022	Alcantarillado	Octubre	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente
2022	Alcantarillado	Septiembre	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado	Pendiente

Fuente: consulta reporte 028 en enero de 2023.

CURITEÑA a la fecha no cuenta con formatos prediseñados para la atención a PQR, en la práctica los suscriptores se acercan a la oficina, exponen su queja, la cual se traslada a los fontaneros para que adelanten el trámite pertinente, sin embargo, dichas solicitudes, trámites y posteriores soluciones no quedan todas registradas.

Por otro lado, el prestador manifestó que a la fecha no se encuentra realizando ninguna acción para disminuir las reclamaciones de sus suscriptores.

Por lo anterior, se evidencia un incumplimiento del prestador frente a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 el cual señala ***“De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.***

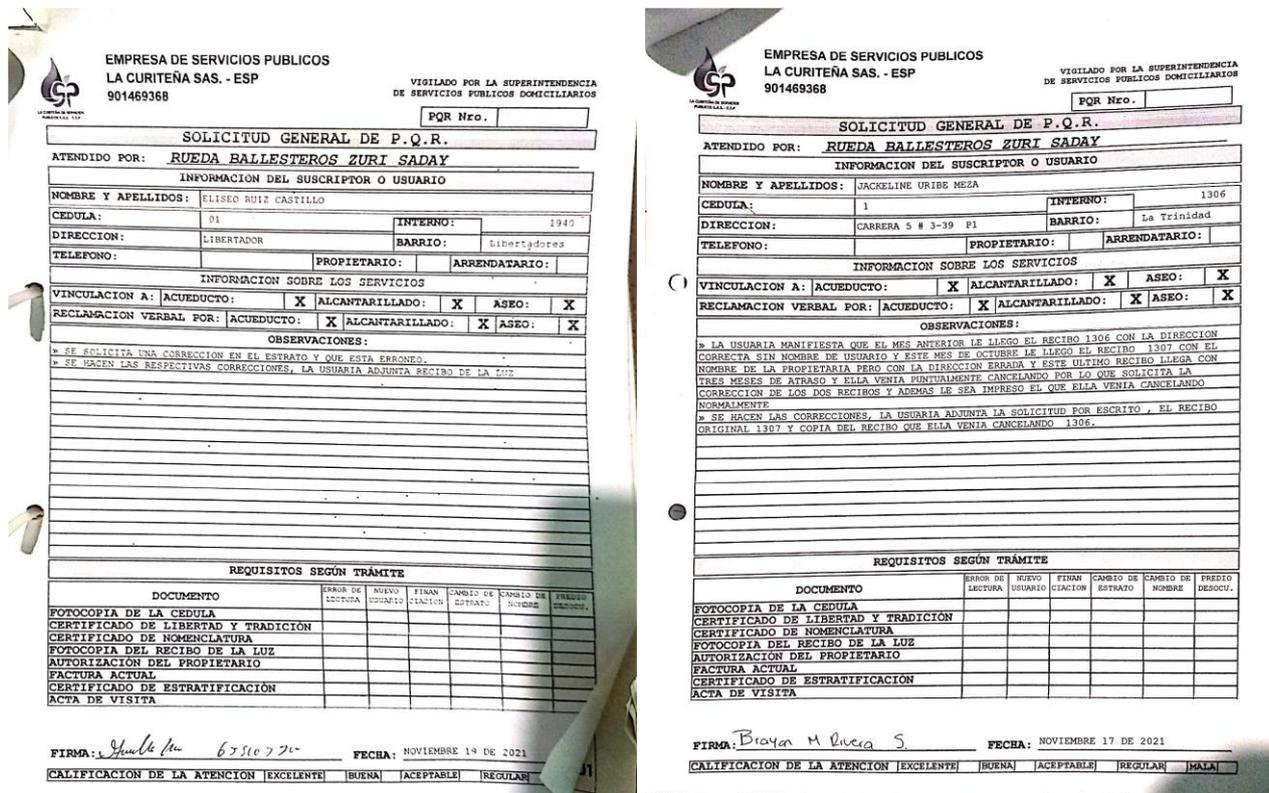
Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.” (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Revisión de expedientes PQR: CURITEÑA entregó copia de 5 expedientes PQR de la vigencia 2021 y 5 de 2022, con el propósito de verificar la respuesta y el trámite realizado para las PQR radicadas por sus usuarios.

Se procedió a verificar los expedientes de PQR entregados por el prestador durante la visita, encontrando que, los 10 expedientes entregados y revisados fueron atendidos por el prestador. Durante la revisión se observa la PQR en algunas ocasiones junto con la factura del servicio, y las acciones por parte del prestador.

Imagen 25 cuentas de cobro emitidas por el prestador septiembre y octubre de 2022



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA CURITEÑA SAS. - ESP
901469368

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

PQR Nro. []

SOLICITUD GENERAL DE P.Q.R.

ATENDIDO POR: **RUEDA BALLESTEROS ZURI SADAY**

INFORMACION DEL SUSCRIPTOR O USUARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: ELISEO RUIZ CASTILLO
 CEDULA: 01 INTERNO: 1940
 DIRECCION: LIBERTADOR BARRIO: Libertadores
 TELEFONO: PROPIETARIO: ARRENDATARIO:

INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS

VINCULACION A: ACUEDUCTO: ALCANTARILLADO: ASEO:
 RECLAMACION VERBAL POR: ACUEDUCTO: ALCANTARILLADO: ASEO:

OBSERVACIONES:

SE SOLICITA UNA CORRECCION EN EL ESTRATO Y QUE ESTA PERDIDO.
 SE HACEN LAS RESPECTIVAS CORRECCIONES, LA USUARIA ADJUNTA RECIBO DE LA LUZ

REQUISITOS SEGUN TRAMITE

DOCUMENTO	ERROR DE LECTURA	NUOVO USUARIO	FINAN CIACION	CAMBIO DE ESTRATO	CAMBIO DE NOMBRE	PRECIO DESOCU
FOTOCOPIA DE LA CEDULA						
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION						
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA						
FOTOCOPIA DEL RECIBO DE LA LUZ						
AUTORIZACION DEL PROPIETARIO						
FACTURA ACTUAL						
CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION						
ACTA DE VISITA						

FIRMA: [Firma] 67510720 FECHA: NOVIEMBRE 14 DE 2021
 CALIFICACION DE LA ATENCION [EXCELENTE] [BUENA] [ACEPTABLE] [REGULAR]

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA CURITEÑA SAS. - ESP
901469368

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

PQR Nro. []

SOLICITUD GENERAL DE P.Q.R.

ATENDIDO POR: **RUEDA BALLESTEROS ZURI SADAY**

INFORMACION DEL SUSCRIPTOR O USUARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: JACKELINE URIBE MEZA
 CEDULA: 1 INTERNO: 1306
 DIRECCION: CARRERA 5 # 3-39 F1 BARRIO: La Trinidad
 TELEFONO: PROPIETARIO: ARRENDATARIO:

INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS

VINCULACION A: ACUEDUCTO: ALCANTARILLADO: ASEO:
 RECLAMACION VERBAL POR: ACUEDUCTO: ALCANTARILLADO: ASEO:

OBSERVACIONES:

LA USUARIA MANIFIESTA QUE EL MES ANTERIOR LE LLEGO EL RECIBO 1306 CON LA DIRECCION CORRECTA SIN NOMBRE DE USUARIO Y ESTE MES DE OCTUBRE LE LLEGO EL RECIBO 1307 CON EL NOMBRE DE LA PROPIETARIA PERO CON LA DIRECCION ERRADA Y ESTE ULTIMO RECIBO LLEGA CON TRES MESES DE ATRASO Y ELLA VENIA PUNTUALMENTE CANCELANDO POR LO QUE SOLICITA LA CORRECCION DE LOS DOS RECIBOS Y ADENAS LE SEA IMPRESO EL QUE ELLA VENIA CANCELANDO NORMALMENTE.
 SE HACEN LAS CORRECCIONES, LA USUARIA ADJUNTA LA SOLICITUD POR ESCRITO, EL RECIBO ORIGINAL 1307 Y COPIA DEL RECIBO QUE ELLA VENIA CANCELANDO 1306.

REQUISITOS SEGUN TRAMITE

DOCUMENTO	ERROR DE LECTURA	NUOVO USUARIO	FINAN CIACION	CAMBIO DE ESTRATO	CAMBIO DE NOMBRE	PRECIO DESOCU
FOTOCOPIA DE LA CEDULA						
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION						
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA						
FOTOCOPIA DEL RECIBO DE LA LUZ						
AUTORIZACION DEL PROPIETARIO						
FACTURA ACTUAL						
CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION						
ACTA DE VISITA						

FIRMA: [Firma] FECHA: NOVIEMBRE 17 DE 2021
 CALIFICACION DE LA ATENCION [EXCELENTE] [BUENA] [ACEPTABLE] [REGULAR] [MALA]

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Por lo expuesto, una vez verificados los expedientes de PQR entregados por el prestador de las vigencias 2021 y 2022, se evidenció que el prestador atendió las PQR presentadas por sus usuarios.

Asimismo, es importante precisar que la Dirección Territorial de Oriente de esta Entidad solo recibió una queja relacionada con i) pocos puntos de pagos y ii) aumento de tarifas durante el año 2022, a la fecha, no se evidencian más quejas frente al estado de la prestación de los servicios públicos prestados por CURITEÑA.

5.4.8 Estratificación Socioeconómica

El prestador entregó copia del Decreto de estratificación 011 del 26 de junio de 1997, mediante el cual se adopta la estratificación socio económica rural y urbana del municipio de Curití e informa que la misma se encuentra desactualizada.

Así las cosas, la estratificación aplicada por el prestador se realiza con ayuda de información del anterior prestador y de sus suscriptores, en caso de controversia se acercan a la oficina con el recibo

del servicio de energía o con la respectiva certificación de nomenclatura expedida por planeación municipal, donde se detalla la información del predio, entre ellas el estrato.

El prestador informa que a la fecha no se encuentra conformado el Comité Permanente de Estratificación (CPE), al respecto entregó copia de la convocatoria realizada por la Personería Municipal en donde invita a la conformación del comité, sobre el particular, el prestador no cuenta con más documentación o información relacionada.

Imagen 26 Convocatoria de la personería conformación del CPE Curití

Cabe informar que por medio de la Resolución 054 del 10 de Noviembre de 2022, la personería municipal de Curití "CONVOCA A LA COMUNIDAD NO ORGANIZADA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CIVICAS, ACADEMICAS Y SOCIALES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CURITÍ PARA ELEGIR SUS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2022-2024", convocatoria que cierra sus inscripciones el próximo, viernes 25 de Noviembre del presente año, esto atendiendo los procedimientos para la realización de la convocatoria de los representantes de la comunidad al comité de estratificación permanente del municipio.

Con lo anterior expuesto se da contestación a su solicitud y se adjunta copia de la resolución 054 del 10 de Noviembre de 2022 expedida por la personería Municipal de Curití, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ERICA PAOLA MOTTA AYALA
Personera municipal de Curití

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

CURITEÑA entregó documento en Excel con la relación de suscriptores y su estratificación correspondiente a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con corte a diciembre de 2022.

5.5 Aspectos Tarifarios

5.5.1 Área de prestación del servicio (APS)

De conformidad con el RUPS, CURITEÑA presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Curití, departamento de Santander, es decir, cuenta con una sola APS.

5.5.2 Metodología tarifaria a aplicar

En razón a que el número de suscriptores del servicio público de acueducto atendidos por la CURITEÑA y reportados en el SUI a diciembre de 2021 fue de 1.827, le corresponde dar aplicación a la metodología tarifaria contenida en el capítulo 4, subtítulo 1, título 1, parte 1, libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, es decir, al *Cálculo de los Costos Económicos de Referencia para las Personas Prestadoras del Segundo Segmento*.

5.5.3 Estado Reporte SURICATA

Respecto al cargue de la información tarifaria en el aplicativo SURICATA, a través del radicado SSPD 20225295061332 de 12 de diciembre de 2022 el prestador manifestó lo siguiente:



“(...) a la fecha no obstante las reiteradas solicitudes mediante mesa de ayuda para la habilitación de los reportes de los servicios de acueducto y alcantarillado estos no se encuentran habilitados, caso parecido del aplicativo SURICATA el cual no está habilitado a la fecha para la empresa, (...)”.
(Cursiva fuera de texto)

Por lo anterior, en la mesa de trabajo realizada el 22 de diciembre de 2022, se le brindó atención y solución a las dificultades señaladas para que diera cumplimiento a sus obligaciones. No obstante, en consulta efectuada al aplicativo SURICATA el 23 de enero de 2023, se evidenció que la CURITEÑA **aún no ha efectuado el debido cargue de la información tarifaria** en el mismo, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 27. Estado reporte SURICATA



Fuente: Suricata

Igualmente, tiene pendiente la certificación del formato de *Costos de referencia y tarifas aplicadas* en el SUI para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para el periodo agosto de 2021-diciembre de 2022.

5.5.4 Aplicación e Información de las variaciones tarifarias

Sobre el particular se tiene que esta Superintendencia recibió los radicados SSPD 20225293523912 y 20225293526852 de 9 de septiembre de 2022 y, el radicado SSPD 20225294178412 de 14 de octubre de 2022, este último correspondiente a una copia remitida por la CRA, a través de los cuales la CURITEÑA informó que adelantó el proceso de aplicación de la metodología tarifaria vigente para pequeños prestadores y como soportes, remitió el Acuerdo de Junta Directiva 001 de 29 de marzo de 2022⁹ y el soporte de la publicación efectuada en el periódico El Frente en la edición No. 23100 del 22 de junio de 2022.

A los anteriores radicados se dio respuesta por parte de esta Superintendencia con radicado SSPD 20224255026991 de 4 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

“(...) esta Superintendencia procede a requerir para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, remita los soportes que demuestren el cumplimiento de los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, presentando la siguiente documentación:

⁹ “Por medio del cual se fijan y adoptan las tarifas para el cobro de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la cabecera municipal del municipio de Curití, Santander”

1. Soporte de la audiencia realizada con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social.
2. Soporte de la actividad de comunicación a los usuarios.

Por otro lado, una vez consultado el aplicativo SURICATA, se determinó que el prestador no ha efectuado el reporte de información tarifaria para acueducto y alcantarillado. Por lo tanto, se solicita cargar la información de su estudio de costos en el mencionado aplicativo, ya que los plazos establecidos en la Resolución SSPD No. 20201000009605 del 19 de marzo de 2020 para el reporte se encuentran ampliamente vencidos. (...) (Cursiva fuera de texto)

A su vez, la CURITEÑA por medio del radicado SSPD 20225295061332 de 12 de diciembre de 2022 dio respuesta a lo requerido. Respecto al soporte de la audiencia realizada con los vocales manifestó lo siguiente:

“(...) la empresa de servicios públicos se informó con personería municipal sobre la existencia del comité de control social y el vocal de los servicios públicos la cual nos informó en su momento que en el municipio no existía nombrado y en funciones vocal de control vocal alguno, información que fue reiterada y confirmada de manera oficial mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2022, (...).” (Sic, Cursiva fuera de texto).

Sin embargo, no se adjuntó el oficio de 24 de noviembre de 2022 citado.

Y en cuanto a la actividad de comunicación a los usuarios señaló lo que sigue: *“(...) esta se agotó mediante diario de circulación masiva en el área de influencia de la empresa el cual fue publicado con fecha 22 de junio de 2022 en el diario EL FRENTE de lo cual anexamos la respectiva evidencia”*. (Cursiva fuera de texto)

La respuesta dada respecto del reporte en SURICATA ya fue referenciada en el numeral 5.5.3.

Ahora bien, el 22 de diciembre de 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo con el fin de tratar temas de los componentes técnico, comercial, financiero, administrativo y tarifario; desde este último tópico se indicó que el estudio de costos y tarifas no había sido remitido ni en los radicados del 9 de septiembre de 2022 ni en el de 12 de diciembre de 2022, lo que imposibilita conocer los cálculos realizados por la CURITEÑA y que dieron origen a las tarifas aprobadas e informadas. Además, se requirió el oficio de 24 de noviembre de 2022 como soporte de la no existencia de vocales de control en el municipio de Curití.

En atención a las observaciones anteriores, mediante radicado SSPD 20225295348982 de 29 de diciembre de 2022, la CURITEÑA remitió el estudio de costos y tarifas elaborado en diciembre de 2021 y el oficio expedido por la Personería Municipal en el que se constata que no hay vocales de control registrados ante el municipio o el prestador.

Con base en la información precedente, a continuación, se señala lo dispuesto en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 y que será objeto de análisis en lo que sigue de este documento:

“Artículo 1.8.6.1. Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.

Parágrafo 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

*Parágrafo 2. **Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.***

*Artículo 1.8.6.2. Información a los usuarios. **La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.***

*Artículo 1.8.6.3. Aplicación de las tarifas. **Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:***

- 1. Comunicar a los usuarios, y*
- 2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución.*

(...). (Negrita y cursiva fuera de texto original)

En primer lugar, y teniendo como fecha de referencia el 29 de marzo de 2022, en la cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2022, las nuevas tarifas debieron ser informadas a esta Entidad y a la CRA como máximo el 18 de abril de 2022. Sin embargo, los radicados mediante los cuales nos fue allegado dicho Acuerdo son de 9 de septiembre de 2022 y a la CRA les fue enviado el mismo con radicados CRA 2022-321-008077-2 y CRA 2022-321-008078-2 de 7 de septiembre de 2022 (de acuerdo con la copia que nos fue remitida el 14 de octubre de 2022), por lo tanto, **el artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 se cumplió de manera extemporánea.**

En segundo lugar, y en cuanto a la comunicación a los usuarios de las nuevas tarifas, la CURITEÑA remitió constancia de publicación en el Diario El Frente realizada el 22 de junio de 2022 y el plazo máximo para efectuar dicha comunicación a los usuarios venció el 13 de abril de 2022; es importante mencionar que no se adjuntó soporte alguno que permitiera evidenciar una socialización directa con los usuarios. Por su parte, en el oficio de 24 de noviembre de 2022 la Personería Municipal de Curití informó: *“(...) una vez revisado el archivo de la personería Municipal, no se encontró documentación relacionada con el Comité de control social y el nombramiento del vocal de control social de los servicios públicos, (...)”* (Cursiva fuera de texto). Por consiguiente, **se dio cumplimiento al artículo 1.8.6.2 con posterioridad al plazo establecido.**

Finalmente, y teniendo en cuenta que el último evento fue la comunicación a la SSPD el 9 de septiembre de 2022, **la Empresa debió aplicar las tarifas derivadas de la aplicación del capítulo 4, subtítulo 1, título 1, parte 1, libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, después del 30 de septiembre de 2022.** Sin embargo, en la mesa de trabajo del 22 de diciembre de 2022, el prestador manifestó que le dio aplicación a las nuevas tarifas en junio de 2022, lo cual se corroboró con las facturas suministradas en la visita de inspección llevada a cabo los días 11, 12 y 13 de enero de 2023, es decir, que **incumplió el artículo 1.8.6.3 de la resolución ibídem.**

5.5.5 Tarifas aprobadas y aplicadas

De conformidad con el Acuerdo 007 de 2 de agosto de 2021: *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN TEMPORALMENTE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER”*, suministrado por el prestador en el desarrollo de la visita de inspección llevada a cabo en enero de 2023 y, teniendo en cuenta su considerando 9 que reza así:

“Que las tarifas actualmente cobradas por el municipio a través de la Unidad de servicios públicos y las tarifas cobradas en la cabecera municipal para los servicios de Acueducto y alcantarillado son las siguientes:

ACTUALIZACION DE TARIFAS BASE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
SERVICIO	COMPONENTE	PRECIO ACTUALIZADO
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	3702.35
	CONSUMO	743.08
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO	2391.37
	CONSUMO	367.32

En el artículo primero del mismo se decretó lo siguiente: *“Adóptese las Tarifas para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de manera temporal, para que sean cobradas por la empresa; CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS SAS ESP mientras se adelantan los estudios tarifarios para cada servicio conforme a las resoluciones CRA 825 de 2017 y CRA 853 de 2018, así:*



LA CURITEÑA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S - E.S.P
Nit: 901469368-7

ACTUALIZACION DE TARIFAS BASE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
SERVICIO	COMPONENTE	PRECIO ACTUALIZADO
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	3702.35
	CONSUMO	743.08
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO	2391.37
	CONSUMO	367.32

(Cursiva fuera de texto)

Es decir, que de manera temporal se seguirían aplicando las tarifas que venía cobrando la Corporación de Servicios de Acueducto y Alcantarillado de Curití, como se evidencia en la siguiente factura del mes de marzo de 2021 expedida por dicha Corporación:



Imagen 28. Factura de marzo de 2021 expedida por CORPACUR

		CORPORACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CURITI E.S.P..		FACTURA N° 235269	
		Nit: 800.229.603-8 Nuir: 1-68229000-2 Resolución de Facturación Numero 00055 del 14-07-2016 P.J. Resolución 048 del 1 de febrero del 93 Entidad vigilada por la superintendencia de Servicios Públicos			
CÓDIGO INTERNO:	322	N° INTERNO:	322	TOTAL PAGAR \$ 78.811	
SUSCRIPTOR:	CASA DE SERVICIOS CAMPESINOS	TELÉFONO:	SIN	PERIODO FACTURADO	
DIRECCIÓN:	CLL 5 # 5-34	USO:	Oficial	D. 01-mar.-2021	
N° DOCUMENTO:	326	NUMERO:	485302	H. 31-mar.-2021	
MEDIDOR:	TAVIRA	ESTRATO:	12		
FECHA LECTURA:	2021-04-07				
MOT. NO LECTURA:					
INDICE DE CONSUMO M3				TARIFA DE MARZO DEL 2021	
LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	PROMEDIO		
278.00	292.00	14.00	0.00		
LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS A CANCELAR				FECHA ULT. PAGO 2021-03-03	
VALOR M3	0 a 14	15 a 40	mas de 41	VALOR ULT. PAGO \$ 116.645	
ACUEDUCTO	743,08	743,08	1.486,16		
ALCANTARILLADO	367,32	367,32	734,64		
CONCEPTOS				PAGO OPORTUNO 2021-04-30	
	M3	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO \$ 51.990	
CARGO FIJO		3.702	2.391	ALCANTARILLADO \$ 26.822	
SUBSIDIO Y/O CONTRIB		0	0		
CONSUMO BASICO	14	10.403	5.142		
CONSUMO COMPLEMENTARIO					
CONSUMO SUNTUARIO					
SUBTOTAL		14.105	7.534		
SALDO MORA		37.884	19.288		
INTERES MORA		0	0		
TOTAL		51.990	26.822		

Fuente: SUI

De acuerdo con las facturas entregadas por la CURITEÑA en el desarrollo de la visita, se evidenció que las tarifas presentadas se cobraron hasta mayo de 2022, pues en junio de 2022 se implementaron aquellas derivadas del estudio de costos elaborado por el prestador en diciembre de 2021 y aprobado el 29 de marzo de 2022 mediante Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2022. A continuación, se presentan las tarifas aprobadas en el estudio de costos:

Imagen 29. Tarifas estimadas en estudio de costos 2021

3.3.1 RESUMEN DE TARIFAS A APLICAR

Tabla 22: Resumen de Tarifas a Aplicar

COSTOS DE REFERENCIA (a precios de Noviembre de 2021)		
DESCRIPCION	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
COSTO MEDIO DE ADMINISTRACION	\$ 5.060,53	\$ 4.038,66
COSTO MEDIO DE OPERACIÓN URBANO (CMOG + CMOP)	\$ 1.176,04	\$ 661,50
COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTAL	0.00	0.00
COSTO MEDIO DE INVERSION	0.00	0.00

3.4 TARIFAS A COBRAR POR SUSCRIPTOR

Tabla 23: Tarifas a Cobrar Por Suscriptor

TARIFAS A COBRAR POR SUSCRIPTOR (a precios de Noviembre de 2021)		
COMPONENTE	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CARGO FIJO	\$5.060,53/Suscriptor	\$4.038,66/Suscriptor
CARGO POR CONSUMO	\$ 1.176,04/Suscriptor M ³	\$ 661,50/Suscriptor M ³

Fuente: radicado SSPD 20225295348982 de 29 de diciembre de 2022

Y aquellas aprobadas en el Acuerdo de Junta Directiva:

Imagen 30. Tarifas aprobadas en Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2022

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTESE los costos referenciales determinados para los servicios de acueducto y alcantarillado, así:

COSTOS DE REFERENCIA (a precios de Diciembre de 2021)		
DESCRIPCION	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
COSTO MEDIO DE ADMINISTRACION	\$ 7.905,09	\$ 4.038,66
COSTO MEDIO DE OPERACIÓN URBANO	\$ 1.176,04	\$ 661,52
COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTAL	0.00	0.00
COSTO MEDIO DE INVERSION	0.00	0.00

TARIFAS A COBRAR POR SUSCRIPTOR (a precios de Diciembre de 2021)		
COMPONENTE	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CARGO FIJO	\$7.905,09/Suscceptor	\$4.038,66/Suscceptor
CARGO POR CONSUMO	\$ 1.176,04/Suscceptor M ³	\$ 661,52/Suscceptor M ³

Fuente: radicados SSPD 20225293523912 y 20225293526852 de 9 de septiembre de 2022.

Como se puede observar, existe una diferencia entre el valor del cargo fijo del servicio público de acueducto estimado en el estudio de costos y el aprobado en el Acuerdo de Junta Directiva; sin embargo, al verificar las facturas de junio de 2022, periodo en el cual se inició la aplicación del nuevo estudio tarifario elaborado bajo la metodología tarifaria del capítulo 4, subtítulo 1, título 1, parte 1, libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, se registra un cargo fijo para acueducto que coincide con el calculado en el estudio, como se muestra en la siguiente imagen:

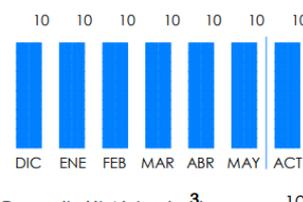
Imagen 31. Factura de junio de 2022 expedida por La Curiteña



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
LA CURITEÑA S.A.S.- E.S.P.**

Vigilado por
**LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PUBLICOS**

NIT: 901.469.368 - 7 CÓD. POSTAL: 682041 DIR: Calle 8 # 8 - 55 Tel: 321 330 1462

FECHA FACTURA	PAGO OPORTUNO	PAGO PARA EVITAR SUSPENSION	FACTURA No.	00020971	
JUL/ 7/2022	JUL/29/2022	JUL/30/2022	CONSUMOS HISTÓRICOS		
DATOS SUSCRIPTOR					
REFERENCIA DE PAGO 000267 10101-05340-0000 USO OFICIAL ESTRATO NOMBRE ALCALDIA MUCIPAL DIRECCIÓN CALLE 8 # 7-55 DIR. CORRESP. CALLE 8 # 7-55 VALOR PAGO ANT. \$ 44,816 ATRASOS: 1 FECHA PAGO ANT. MAY/31/2022 TARIFA APLICADA JUNIO/22			Num. Medidor 0 Marca Medidor 0 Lect Anterior 6,241 Lect Actual 6,251 Fecha Lec. Ant. MAY/24/2022 Fecha Lec. Act. JUN/24/2022 Consumo 10 Observación 0 CONSUMO REAL Lectura REAL		
ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		CONVENIO FACTURACION ASEO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CARGO FIJO	5,061	CARGO FIJO	4,039	BARRIDO Y LIMPIEZA	2,748
Consumo BASICO(1-10)	11,760	Consumo BASICO(1-10)	4,631	RECOLEC. Y TRANSPORTE	1,310
TRANSICION	-2,391	TRANSICION	-1,212	DISPOSICION FINAL	2,659
				COMERCIALIZACION	638
	Valor m3 \$1.176.04		Valor m3 \$661.52		
Subtotal Facturado	\$ 14,430	Subtotal Facturado	\$ 7,458	Subtotal Facturado	\$ 7,355
Saldo Anterior	\$ 11,133	Saldo Anterior	\$ 6,064	Saldo Anterior	\$ 5,211
Total Facturado Mes	\$ 25,563	Total Facturado Mes	\$ 13,522	Total Facturado Mes	\$ 12,566

Fuente: visita de inspección del 11 al 13 de enero de 2023 a Curiteña.

Se precisa que este análisis no configura un control tarifario en sentido estricto, el cual se hará como una actividad posterior por parte de esta SSPD respecto al estudio de costos y tarifas de 2021 entregado por el prestador y con base en el cual actualmente se está cobrando por los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

5.6 Calidad y reporte de la información al SUI

5.6.1 Actualizaciones de RUPS

La Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que derogó la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del RUPS una vez al año en los siguientes tiempos:

Tabla 40. Periodicidad de Actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se observa que para la actualización del RUPS Curiteña, tenía hasta el 30 de marzo de cada año. Una vez verificada la información de los tramites RUPS, el prestador cuenta con actualización aprobada para la vigencia 2022, no obstante, la misma se realizó de manera extemporánea tal como observa a continuación.

Imagen 32 Tramites RUPS del prestador

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	55888	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. E.S.P.	INSCRIPCION	ADMITIDA		2021555888392844	28/05/2021	20215291439662	16/06/2021	  
2	55888	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021955888396887	06/09/2021			  
3	55888	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022655888409587	01/06/2022			  
4	55888	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20221055888414889	19/10/2022			  

Fuente: SUI - Consulta realizada en enero de 2023.

5.6.2 Estado de cargue al SUI por parte del prestador

Una vez verificado el estado de reporte de cargue al SUI por parte del prestador, a corte 29 de enero de 2023, se observó que tiene solo un 37% de cargue total de información, representado en 196 reportes pendientes, así:

Tabla 41. Estado de cargue de información al SUI

Año	Número de reportes Pendientes	Número de reportes Radicados	Porcentaje De Cargue
2021	70	44	36 %
2022	116	75	38 %



Año	Número de reportes Pendientes	Número de reportes Radicados	Porcentaje De Cargue
2023	2	0	0%
TOTAL	196	119	37 %

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD reporte 02, consulta realizada enero 2023.

Tabla 42. Detalle de reportes por tópico

TÓPICO	ESTADO	2021	2022	2023	Total general
Administrativo	Pendiente	10	10		20
Total Administrativo		10	10		20
Administrativo y Financiero	Certificado	1	1		2
	Pendiente	7	13		20
Total Administrativo y Financiero		8	14		22
Comercial y de Gestión	Certificado	26	45		71
	Certificado No Aplica	10	7		17
	Pendiente	20	73	2	95
Total Comercial y de Gestión		56	125	2	183
Generalidades-Riesgos	Pendiente	2	2		4
Total Generalidades-Riesgos		2	2		4
MOVET	Pendiente	5			5
Total MOVET		5			5
Nuevo Marco Normativo 2015	Certificado	1			1
Total Nuevo Marco Normativo 2015		1			1
NUEVO MARCO TARIFARIO AA	en Edición		1		1
Total NUEVO MARCO TARIFARIO AA			1		1
Nuevos Marcos Normativos	Pendiente	5	4		9
Total Nuevos Marcos Normativos		5	4		9
Riesgos Acueducto	Certificado	5	11		16
	Pendiente	3	3		6
Total Riesgos Acueducto		8	14		22
Riesgos Alcantarillado	Certificado		11		11
	Pendiente	7	2		9
Total Riesgos Alcantarillado		7	13		20
Técnico operativo	Certificado	1			1
	Pendiente	17	10		27
Total Técnico operativo		18	10		28
Total (en blanco)					
Total general		120	193	2	315

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD¹⁰, consulta realizada enero 2023.

¹⁰ Ibidem



Por lo anterior, se evidencian formatos y formularios en estado pendiente de cargue, así las cosas, se observa incumplimiento del prestador frente a la Resolución compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010 y normas complementarias, es preciso recalcar que al no contar con esta información la SSPD se ve limitada en el cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

Adicionalmente, es importante mencionar que verificado el SUI se encuentran formatos y formularios que fueron certificados bajo la opción *Certificado no aplica*, situación que no ha sido sustentada por el prestador, ya que durante la visita se evidenció información que contradice lo reportado en SUI, por lo cual se nota baja calidad de la información cargada por CURITEÑA.

5.7 Acciones de la SSPD

Tabla 43. Comunicaciones con el prestador

Radicado	Fecha	Tema
20214254433831	3/09/2021	Radicados SSPD No. 20215292576552, 20215292632062, 20215292619112, 20215292766532 y 20215292765912 del 10, 14 y 23 de septiembre de 2021, respectivamente. Estado de la prestación los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Curití, Santander.
20214255540331	23/11/2022	Reiteración al radicado SSPD 20214254433831 y traslado del radicado SSPD 20215293148402 del 30 de septiembre y 19 de octubre de 2021, respectivamente.
20224255609901	03/12/2022	Estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
20224255875221	16/12/2022	Citación mesa de trabajo.
20224256182591	30/12/2022	Remisión Acta de la mesa de trabajo llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2022.
20224256182351	30/12/2022	Programación visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

6 HALLAZGOS

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Control Interno	Ley 87 de 1993.	Informe de control interno Financiero.	NO CUMPLE
Certificación en competencias laborales	Artículo 7 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Certificados en competencias laborales.	CUMPLE PARCIALMENTE
Convergencia Normas de Información Financiera – NIF	Resolución 414 del 2014.	Cuenta con convergencia NIF, pero no tiene el reporte de información.	CUMPLE
Reportes financieros NIF vigencia 2021 - 2020	Resolución SSPD No. 20191000006825 del 18 de marzo del 2019, la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 3 de diciembre del 2021 y la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 9 de abril del 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21 de mayo del 2021.	La empresa no ha realizado reporte de información financiera.	NO CUMPLE
Permisos ambientales	Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE



Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Catastro de redes de acueducto actualizado	Artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Macromedición	Artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Medición de presión en red y presión suministrada por encima de 15 m.c.a.	CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Micromedición superior al 95%	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo actualizadas	Artículos 5 y 7 de la Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
IRCA menor a 5%	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.	SIVICAP.	NO CUMPLE
Control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución	Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007.	SUI.	NO CUMPLE
Reporte del Plan de emergencia y contingencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado	Resolución Compileria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 11,12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Contar con manuales de operación disponibles para los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado	Artículo 29 de la Resolución MVCT 330 de 2017	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Requisitos de diseño de los tanques de almacenamiento	Artículo 79 de la Resolución 330 de 2016.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
CCU	Obtener el concepto de legalidad del CCU de Acueducto.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Socialización del CCU	Evidencias de publicación del CCU a sus suscriptores.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Requisitos mínimos de las facturas	Cumplimiento de lo establecido en el CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Rangos de consumo	Resolución CRA 750 de 2016.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Aplicación factores de subsidios y contribuciones	Cumplimiento con los factores aprobados mediante Acuerdo 010 de 2021.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE
Oficina - atención PQR	Cumplimiento artículo 153 de la Ley 142.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 11, 12 y 13 de enero de 2023.	NO CUMPLE

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Reporte SURICATA y formato Costo de Referencia y tarifas aplicadas	Cumplimiento Resoluciones SSPD 20201000009605 de 19 de marzo de 2020 y 20211000313835 de 14 de julio de 2021.	Aplicativo SURICATA y SUI.	NO CUMPLE
Aplicación e Información de las variaciones tarifarias	Cumplimiento artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Información entregada por el prestador mediante radicados SSPD 20225293523912 y 20225293526852 de 9 de septiembre de 2022, radicado SSPD 20225294178412 de 14 de octubre de 2022 y 20225295348982 de 29 de diciembre de 2022.	NO CUMPLE
Reporte SUI – Técnico operativo	Reporte de los formatos técnico operativos al SUI	Registro de Fuentes 2021 Registro de sistemas de potabilización 2021 Redes sistema de acueducto 2021 y 2022 Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto 2021 y 2022 Medición de Presión Sectores Hidráulicos 2021 y 2022 Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución Rango 1 (Pdf O Tiff) 2021 y 2022 Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias Rango 1 Pdf 2021 y 2022 Actas de toma de muestras concertadas para características básicas Rango 1 Pdf 2021 y 2022 Calidad actas de concertación puntos de muestreo Rango 1 (Pdf O Tiff) 2021 y 2022 Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución Rango 1 (Pdf O Tiff) 2021 y 2022 Calidad agua características básicas - Rango 1 2021, 2022 Características especiales- Rango 1 2020, 2021 Características no obligatorias - Rango 1 2020, 2021 Plan de contingencia - Servicio de Acueducto – PDF 2021 y 2022 Cuestionario registro de eventos - servicio de acueducto 2021 y 2022	NO CUMPLE
Reporte SUI – Comercial	Reporte de los formatos comerciales al SUI.	Suscriptores 2022. Factura PDF acueducto y alcantarillado 2022. Facturación acueducto y alcantarillado de 2021 y 2022. Reclamaciones acueducto	NO CUMPLE
Calidad de la información reportada en SUI	Consistencia de la información reportada en el SUI con la información entregada en visita.	Reclamaciones 2021 y 2022.	NO CUMPLE
Actualización RUPS	Actualización extemporánea del RUPS del año 2022.	SUI.	NO CUMPLE

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Reporte SUI	El prestador no ha realizado el reporte de información al SUI, cargue del 37%, pendientes 196 formatos y formularios.	SUI.	NO CUMPLE

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe.

8 CONCLUSIONES

8.1 Aspectos Administrativos

- Actualmente solo se ha pagado el 96,1% del capital suscrito de CURITEÑA.
- No se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Resolución 087 del 2021, el cual señala, que la Junta Directiva se compone de 5 integrantes, entre ellos un vocal de control elegido por la comunidad.
- Las decisiones se concentran en la Junta Directiva, la cual se encuentra representada por la Alcaldía de Curití.
- Se evidencia una alta rotación de la representación legal de CURITEÑA.
- El Municipio de Curití y la empresa CURITEÑA no realizaron firma del acta de inicio de ejecución del Convenio No. 001 del 2021.
- Los contratos del año 2023 aún no se habían firmado para la fecha de la visita.
- CURITEÑA no ha implementado el sistema de control interno.

8.2 Aspectos Financieros

- No cuenta con reporte de información financiera en SUI.
- El juego de los estados financieros se entregó incompleto a cierre de 31 de diciembre del 2021, toda vez que, el mismo no contiene el Estado de Flujo de Efectivo.
- CURITEÑA no cuenta con un sistema contable sincronizado entre módulos.
- CURITEÑA no cuenta con la trazabilidad del cálculo del deterioro de la cartera.
- El ciclo operativo de cartera de la empresa es de 134 días.
- La empresa tiene cuentas por pagar que superan los 180 días de mora.
- CURITEÑA apalanca la operación con el capital de la empresa, en los dos años de operación no ha optado por opciones de financiamiento con terceros.

8.3 Aspectos Técnicos Operativos.

- El área de prestación de CURITEÑA E.S.P. corresponde al 99% del perímetro urbano y el área rural perteneciente las veredas Llanoenavas y Pescaderito del municipio de Curití, Santander
- El prestador no cuenta con los permisos ambientales aprobados y vigentes requeridos en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994, tales como concesión de aguas superficiales, permisos de vertimientos y/o PSMV.
- El prestador no aportó catastro de redes de acueducto actualizado.
- El prestador no cuenta con manuales actualizados para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto que incluya la limpieza, purga y mantenimiento a disposición del personal operativo, de las redes de aducción y distribución, acorde con la infraestructura que actualmente posee.

- El prestador no cuenta con soportes documentales que describan de manera puntual el registro de mantenimientos de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- El prestador no cuenta con sistemas de macromedición instalados acorde a lo establecido en la Resolución 330 de 2016.
- El prestador no cumple con los requisitos mínimos de diseño de los tanques de almacenamiento establecidos en el artículo 79 de la Resolución 330 de 2016.
- Al no contar con instrumentos de medición de caudales en operación para la totalidad del sistema, el prestador no cuenta con el registro de caudales totales de producción de agua potable a la salida del sistema de tratamiento. Lo anterior impide el cálculo adecuado del IANC.
- El prestador no posee reporte o registro documental de la continuidad y suspensiones del servicio para las vigencias 2021 y 2022.
- El prestador no realiza control de presiones en puntos de la red de distribución.
- El prestador no cuenta con las actas de materialización y recibo de conformidad de los puntos de muestreo acorde con los puntos que actualmente están materializados.
- Durante el año 2022 distribuyó agua con IRCA clasificado como RIESGO BAJO.
- El prestador realiza el control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución, sin embargo, no lo realiza con las frecuencias establecidas en la Resolución 2115 de 2077.
- Al no contar con instrumentos adecuados de medición de parámetros o laboratorio para dichos procesos, el prestador no puede garantizar un adecuado control de los insumos que se aplican para el proceso de potabilización del agua, así como la calidad del agua que suministra a la comunidad.
- El prestador no cuenta con PEC para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado actualizado para la vigencia 2022.

8.4 Aspectos Comerciales

- El CCU de los servicios de acueducto y alcantarillado de CURITEÑA cuenta con anexo técnico firmado, no tiene concepto de legalidad expedido por la CRA, según se logró evidenciar en visita el prestador no realizó divulgación de conformidad con el artículo 131 de la Ley 142, se realizó publicación en la página WEB 13 meses después del inicio de la prestación a la fecha se encuentra publicado en la cartelera de la oficina.
- El prestador maneja un software con el cual gestiona suscriptores, el cual va actualizando constantemente, con la información de sus usuarios, estrato y dirección, entre otros. A la fecha cuenta con 2.064 suscriptores para acueducto y 1.949 para alcantarillado.
- CURITEÑA a la fecha cuenta una micromedición nominal y efectiva de 93,16 % y 83,38 %, respectivamente.
- El prestador se encuentra incumpliendo con 4 requisitos de contenido mínimos de la factura.
- El prestador no se encuentra atendiendo las disposiciones de la Resolución CRA 750 de 2016, ya que estableció rangos de consumo básico, complementario y suntuarios menores a los establecidos en la citada Resolución.
- Los factores de subsidios y contribuciones aplicados por el prestador en sus facturas no fueron aplicados de conformidad con el Acuerdo 010 de 2021.
- La alcaldía se encuentra al día con el pago de subsidios, el prestador debe realizar los cobros de los meses de noviembre y diciembre de 2022.
- CURITEÑA no lleva un control detallado de todas las PQR.
- Las PQR atendidas por Curiteña del servicio de acueducto son 708 y para el servicio de alcantarillado fueron de 531 durante agosto del 2021 a diciembre de 2022.
- CURITEÑA actualmente no está aplicando la estratificación del municipio de Curití, Santander.
- No se encuentra conformado el CPE.



- Se evidenció baja calidad de la información comercial reportada por CURITEÑA al SUI.

8.5 Aspectos Tarifarios

- El prestador dio aplicación a la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, a partir de junio de 2022.
- El prestador no ha efectuado el debido reporte de la información tarifaria en el aplicativo SURICATA y tampoco ha certificado el formato de Costos de referencia y tarifas aplicadas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el SUI, para el periodo agosto de 2021 a diciembre de 2022.
- Respecto al cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 referentes a la aplicación e información de las variaciones tarifarias, se tiene que el prestador No Cumplió el artículo 1.8.6.3 en razón a que a esta SSPD le fueron informadas las nuevas tarifas el 9 de septiembre de 2022, por consiguiente, debió darle aplicación a las mismas con posterioridad al 30 de septiembre de 2022 y el prestador inició la aplicación en junio de 2022.

8.6 Actualización RUPS y Cargue al SUI.

- CURITEÑA realizó de manera extemporánea la actualización al RUPS, adicionalmente, a la fecha tiene formatos y formularios pendientes por reportar en el SUI.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente informe debe ser remitido al prestador y posteriormente publicado en la página web de la entidad.

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General

James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

10.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Leydi Marcela Montoya Forero - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
Dalix Gutiérrez Fuentes - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
Juan Camilo Gómez Hernández - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
Cesar Miguel Tobo Tobos – Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
David Santiago Rivera Flórez – Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de pequeños Prestadores DTGAA
Laura Serrato Ruiz – Asesora DTGAA
Alejandra Cajiao Manjarrez – Asesora DTGAA

Aprobó: James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

11 ANEXOS

No aplica